



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 7 de junio de 1996
No. 110

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO./475/93, del poblado de Huixquilucán, municipio de Huixquilucán, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2380, 2554, 623-A1, 2489, 2491, 600-A1, 2493, 529-A1, 2214, 505-A1, 531-A1, 2539, 2543, 2544, 615-A1, 2548, 2541, 2426, 2436, 2558, 2481, 2545, 2473 y 2479.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2486, 2497, 2470, 2478, 2498, 2471, 2537, 2538, 2484, 2550, 2483, 594-A1, 2454, 2458, 2459, 592-A1, 580-A1, 589-A1, 581-A1, 582-A1, 583-A1, 584-A1 y 2415.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

V I S T O para dictar resolución en el expediente número TUA/10o.DTO./[N]475/93, relativo a la demanda que presentaron los CC. FERNANDO FLORES CARDENAS, JUAN FONSECA GRANADOS Y PORFIRIO NAVA MARTINEZ, presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en contra del H. Cuerpo Consultivo Agrario, Secretario de la Reforma Agraria, Director General de Tenencia de la Tierra, Delegado Agrario en el Estado y ROBERTO ORTEGA BROEHL, reclamando la nulidad de la resolución del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada por la primera de las citadas autoridades; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Por escrito de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y tres, presentado el seis del mismo mes y año, los CC. FERNANDO FLORES CARDENAS,

JUAN FONSECA GRANADOS Y PORFIRIO NAVA MARTINEZ, con el carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, demandaron del H. Cuerpo Consultivo Agrario, de la Secretaría de la Reforma Agraria la nulidad del acuerdo aprobado el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por el cual se excluye indebidamente terrenos propiedad de la comunidad de Huixquilucan, en favor del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL; apoyándose en una escritura de compra-venta que adolece de origen de la propiedad, al no señalar el citado documento de donde se originó la propiedad de los vendedores al señor FELIPE REVES; asimismo el que hubiera tomado en consideración el acuerdo de inafectabilidad de fecha cinco de enero de mil novecientos cuarenta y tres, que originó el certificado número 2536, que ampara un terreno con el nombre de San Juan Viejo, que se ubica en el municipio de Lerma, Estado de México, que nada tiene que ver su ubicación del citado municipio, con el de Huixquilucan, Estado de México. Del Secretario de la Reforma Agraria, Director General de la Tenencia de la Tierra e inferiores jerárquicos y Delegado Agrario

en el Estado, demandan el no cumplimiento del acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres; del cual solicitan su nulidad, ya que de ejecutarse les causaría daños y perjuicios de carácter irreparable, al privarlos de terrenos que ampara su plano de ejecución aprobado, el cual puso fin al expediente agrario de la comunidad de Huixquilucan. Mencionando como antecedentes los siguientes: 1.- Que respecto a su comunidad su posesión se remonta a tiempo inmemoriales, sin embargo su municipio se formó antes del año de mil ochocientos ochenta y cinco, ocupando terrenos de propiedad comunal; y que por resolución presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada el diez de junio del mismo año, se confirmaron y titularon los bienes comunales a favor de la comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, la cual se ejecutó y delimitó en sus términos el día tres de noviembre del citado año; 2.- Que con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres se aprobó por el H. Cuerpo Consultivo Agrario la exclusión del predio denominado "San Juan Viejo", sobre terrenos propiedad de la comunidad que representan, apoyándose en una escritura que carece del origen de la propiedad y, al mismo tiempo en un certificado de inafectabilidad que se ubica en el municipio de Lerma, cuya cabecera municipal se localiza a más de veinte kilómetros de distancia del lugar o caserío denominado "Barrio de San Juan Viejo", población que forma parte del centro habitacional de la comunidad que representan; 3.- Que la autoridad que aprobó el acuerdo de exclusión hace aparecer la propiedad de ROBERTO ORTEGA BROEHL dentro de la jurisdicción de su comunidad, indebidamente en el municipio de Huixquilucan, México, contraviniendo todo principio de derecho, toda vez que su comunidad no fue notificada por las autoridades de su competencia ni del comisariado de bienes comunales; debido a que éstas al conocer de la ubicación del certificado de inafectabilidad, con ubicación en el municipio de Lerma, consideraron que no se afectaba su comunidad, según sus declaraciones que ante la asamblea de comuneros han manifestado; lo que originó que éstos no dieran importancia ni solicitaran la autorización de la Asamblea General de Comuneros para dar su opinión, y si bien es cierto que el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, el comisariado de bienes comunales firmó un escrito, hasta la fecha se desconoce su contenido, pero también es cierto que éste no contó con la aprobación de la Asamblea General de Comuneros, escrito que atento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, careció del principio de interés jurídico para ser utilizado este como legal para determinar la exclusión; y en cuanto al escrito firmado por el consejo de vigilancia el día

tres de abril de mil novecientos noventa y tres, es de estimarse ilegal e improcedente, toda vez que el artículo 36 de la Ley Agraria vigente, no lo faculta para que conceda derechos a las autoridades por encima del comisariado de bienes comunales de conformidad con el artículo 33, en relación con la fracción II del artículo 99 de dicho ordenamiento legal. Que de todo lo antes expuesto es de concluirse que el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, al aprobar una exclusión de una propiedad, después de cincuenta años de haberse ejecutado y aprobado un plano de ejecución que puso fin a un expediente agrario; independientemente de que tomaron como base una escritura que carece del origen de la propiedad, ni de donde se originaron aquellas que supuestamente le vendieron, personas que no acreditaron con escritura sus propiedades y colindancias y, por otra parte utilizan un certificado de inafectabilidad que es expedido dentro del perímetro del municipio de Lerma, México, cuya ubicación nada tiene que ver con el municipio de Huixquilucan, lo que demuestra la irregularidad de procedimientos que han seguido en perjuicio del interés jurídico de su comunidad; independientemente de que pretendió dar visos de legalidad jurídica al dictamen combatido, utilizando escritos firmados por las autoridades de la comunidad, no autorizados por la Asamblea General de Comuneros de conformidad con la ley anterior, ni conforme a la Ley Agraria vigente. Ofreciendo como pruebas de su parte las siguientes: 1.- Constancia número 405377 debidamente certificada, de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Subdirector de Autoridades Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, para acreditar la personalidad con la que comparecen en el presente juicio; 2.- Copia de extracto del dictamen de ejecución de terrenos comunales relativos al poblado al que representan, de fecha treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve; 3.- Copia simple del acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres; 4.- Fotocopia de la escritura que supuestamente ampara la propiedad del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL; 5.- Fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en cuya página dos aparece el encabezado del acuerdo de inafectabilidad que lo ubica en el Municipio de Lerma, México; 6.- Fotocopia del Diario Oficial de la Federación de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; 7.- Fotocopias certificadas de los oficios número 9409 de fecha primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve; 636331 de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno; 3066 de fecha veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, 5154 de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno y fotocopia de oficio de

fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres; 8.- Fotocopias de los oficios números 117162 del ocho de junio de mil novecientos noventa y tres y 117163 de la misma fecha del anterior; 9.- Fotocopia del certificado de inafectabilidad agrícola de fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, que ampara los predios Alta Empresa y San Juan Viejo, ubicados en el Municipio de Lerma; 10.- La Pericial; 11.- La inspección ocular; 12.- La testimonial y; 13.- La confesional a cargo del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL. Solicitando asimismo la parte actora la suspensión de la ejecución del acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres.

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres se admitió a trámite la demanda y se ordenó emplazar a las autoridades agrarias mediante exhortos, así como al C. ALBERTO ORTEGA BROEHL y se requirió a la actora para que señalara domicilio de esta última persona, fijándose como fecha para la celebración de la audiencia de Ley el ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Habiéndose hecho los emplazamientos al Cuerpo Consultivo Agrario; al Secretario de la Reforma Agraria y al Director General de Tenencia de la Tierra el veinticinco de octubre del citado año; al Delegado Agrario en el Estado de México el veintiuno de octubre del mismo año y al C. ROBERTO ORTEGA BROEHL el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, por comparecencia ante este Tribunal (fojas 97 y 102 a 109). En escrito de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres la parte actora dió cumplimiento al requerimiento que se le hizo, proporcionando el domicilio del codemandado ROBERTO ORTEGA BROEHL (fojas 79 a 81).

Con fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres se llevó a cabo la audiencia de Ley con la presencia de la parte actora y del demandado ROBERTO ORTEGA BROEHL; y en virtud de no encontrarse la actora debidamente representada, por la inasistencia del Secretario de Bienes Comunales, se diferió para el primero de diciembre del mismo año para su continuación; dándose cuenta al C. Magistrado en la misma audiencia del escrito del citado demandado, en el que, en su carácter de tercero perjudicado, Ad Causelam, expuso lo siguiente: Que por medio del citado escrito hace las manifestaciones que a su derecho corresponde, en su carácter de tercero perjudicado en el juicio de nulidad promovido por los integrantes del comisariado de bienes comunales de la comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en contra de la resolución de exclusión de propiedad particular

de terrenos comunales, emitida por el Cuerpo Consultivo Agrario, titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por medio del cual se resolvió excluir la fracción de terreno denominado Rancho San Juan Viejo, con superficie de 66-85-49.69 hectáreas, ello con apoyo en la documentación que exhibió, así como en la existente en la Secretaría de la Reforma Agraria, entre otras la resolución presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, manifestando respecto a dicha demanda de nulidad lo siguiente: 1.- Que tal como se señala en la demanda de nulidad, mediante resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del mismo año, se confirmaron en beneficio del poblado de Huixquilucan los bienes comunales que se detallan en dicha resolución, pero independientemente de ellos, también se resolvió sobre el conflicto de límites entre los poblados Huixquilucan, Santa María, San Mateo Atanasquillo y Santiago Anasco, Municipio de Lerma, Estado de México e inclusive el poblado de Acomilco de la Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal. Quedando precisado en dicha resolución que "las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelve, previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso" y 2.- Que precisamente con apoyo en el quinto punto resolutivo de la resolución presidencial que se comentó anteriormente, solicitó al H. Cuerpo Consultivo Agrario de la Secretaría de la Reforma Agraria la exclusión de la propiedad particular denominada Rancho San Juan Viejo, de los bienes comunales confirmados al poblado de Huixquilucan, toda vez que las solicitudes presentadas por el propio poblado no habían sido atendidas en sus términos, en las que reiteradamente solicitaron el reconocimiento de las propiedades particulares enclavadas dentro de la comunidad, solicitud que se apoyaba precisamente en la referida resolución presidencial, que declaró que debían respetarse las propiedades particulares siempre y cuando se acreditaran con la documentación respectiva; señalando asimismo la documentación en que se apoyó la resolución de exclusión y que en obvio de repeticiones se dá por reproducida; ofreciendo como pruebas en fotocopias las siguientes: 1.- Escrito de fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dirigido al Delegado Agrario en el Estado, firmado por el presidente del comisariado de bienes comunales de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México; 2.- Escrito de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro de los integrantes del comisariado de bienes comunales

del poblado de referencia, dirigido al Director General de Inspección, Procuración y Quejas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; 3.- Oficio número 8436 del doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, signado por el Director General de la Dirección de Inspección, Procuración y Quejas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización; 4.- De la escritura pública número 250 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece, en copia certificada; 5.- Copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 02536, que ampara los predios denominados Alta Empresa y San Juan Viejo, ubicados en el Municipio de Lerma, Estado de México, a nombre de AGUSTIN ORTEGA C.; 6.- Diario Oficial de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno; 7.- Diario Oficial de fecha tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete; 8.- Escrito de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, signado por el C. AGUSTIN ORTEGA C.; 9.- Escritura número 20013 de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y tres; 10.- Recibo de impuesto predial de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; 11.- Escrito de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, signado por el C. ROBERTO ORTEGA BROEHL; 12.- Oficio número 160/93 de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, signado por el Secretario del H. Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México; 13.- Diversos recibos del pago del impuesto predial a nombre del señor AGUSTIN ORTEGA C.; 14.- Oficios de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres y dos de abril del mismo año, signados, el primero por el Delegado Agrario en el Estado y el segundo por el Ingeniero MANUEL SAURE GUERRERO, comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria; 15.- Resumen del Delegado Agrario en el Estado, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres; 16.- Constancia original expedida al C. ROBERTO ORTEGA BROEHL por el Delegado Agrario en el Estado, de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres y 17.- Oficio número 716 en original, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, dirigido al C. AGUSTIN ORTEGA C. por el Delegado Agrario en el Estado (fojas 170 a 171).

TERCERO.- Con fecha primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres se continuó con la audiencia de Ley en la que el C. FERNANDO FLORES CARDENAS, presidente del comisariado de bienes comunales, manifestó que en Asamblea General de Comuneros de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres, fueron electos los CC. DELFINO CALVARIO ALVAREZ, TOMAS PANTALEON GRANADA Y ANTONIO MENDOZA FONSECA como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, de los bienes comunales

del poblado de Huixquilucan, exhibiendo copia al carbón de dicho documento para acreditar la personalidad con que se o tentan; no encontrándose presentes en la audiencia las coe- mandadas autoridades agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, no obstante haber sido debida y legalmente emplaza- das por medio de exhortos; ratificando la parte actora en to- das y cada una de sus partes su escrito inicial de demanda y ofreciendo como pruebas, además de las que presentó en su escrito de demanda, la confesional a cargo del C. ROBERTO ORTEGA BROEHL; la testimonial; la pericial en topografía y la inspección ocular; quedando conformes las partes con la propuesta del Tribunal, de solicitar a la Procuraduría General de la República el nombramiento de un perito para el desahogo de la pericial; y teniéndose por presentado el escrito de contestación de demanda del C. ROBERTO ORTEGA BROEHL y por ofrecidas las diversas pruebas documentales que anexo a su escrito, el cual ratificó en todas y cada una de sus partes; fijándose para la continuación de la audiencia el once de enero de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 175 a 193).

CUARTO.- Por escrito de fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, presentado el dieciocho del mismo mes y año, los CC. Secretario de la Reforma Agraria, Director General de Tenencia de la Tierra e integrantes del H. Cuerpo Consultivo Agrario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 163, 164 y 178 de la Ley Agraria en vigor, dan contestación a la demanda en los siguientes términos: 1.- Que del H. Cuerpo Consultivo Agrario se demanda la nulidad del Acuerdo aprobado el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, por el cual se excluye indebidamente terrenos de propiedad de la comunidad de Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, en favor del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, el cual cuenta con certificado de inafectabilidad número 2536 que ampara un terreno con el nombre de San Juan Viejo, que se ubica en el Municipio de Lerma, Estado de México, dicho certificado fue expedido tomando en consideración el acuerdo de inafectabilidad de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno y 2.- Del Secretario de la Reforma Agraria, Director General de Tenencia de la Tierra y otras autoridades se reclama el no cumplimiento del acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, porque de ejecutarse se causarían daños y perjuicios de carácter irreparable; en cuanto a la contestación de los hechos de la demanda exponen lo siguiente: 1.- El hecho primero que se contesta ni se afirma ni se niega, por no ser propio de estas demandas, manifestando al respecto que en términos del artículo 81 del Código Federal de Procedimientos civiles corresponde

a la actora acreditar tales extremos; 2.- El hecho correlativo al punto segundo, no se afirma ni se niega, correspondiendo su prueba a los mismos demandantes y 3.- El hecho tres que se contesta deberá demostrarlo la actora del juicio agrario. Por lo que respecta a los conceptos de derecho los demandados manifiestan: Que consideran los enjuiciantes que el acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, contraviene las obligaciones que tienen las autoridades de la Reforma Agraria con la mencionada comunidad de Huixquiluca, al haber aprobado la exclusión de una propiedad después de cincuenta años de haberse ejecutado y aprobado un plano de ejecución que puso fin al expediente agrario. Sin embargo, los quejosos antes de aseverar tal situación debieron tomar en cuenta que el Cuerpo Consultivo Agrario es competente para conocer del caso que nos ocupa, de conformidad a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del decreto presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis del mismo mes y año, por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, puesto que el expediente se integró con motivo de la solicitud de exclusión de los terrenos comunales del poblado de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, presentada ante el titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, relativa al predio denominado "San Juan Viejo", por el C. ROBERTO ORTEGA BROEHL, de conformidad a lo que establece el artículo 8º Constitucional y encuentra su fundamentación en la resolución presidencial que reconoció y tituló los bienes comunales del núcleo de población de que se trata, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del mismo año, en cuyo punto resolutorio quinto se estableció la hipótesis de excluir las propiedades particulares enclavadas dentro de los linderos de los bienes comunales del poblado en cita, previa la comprobación legal correspondiente; ahora bien, tomando en cuenta lo anteriormente señalado, se procedió al análisis de las documentales exhibidas por el promovente para acreditar sus derechos de propiedad y posesión del referido predio, las cuales de conformidad con los artículos 129, 133, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las que consisten en nueve documentos públicos y dos privados, con lo que el promovente acreditó que desde su origen el referido predio ha estado sujeto al régimen de propiedad particular, contando con antecedentes registrales anteriores a la fecha de la instauración del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Huixquilucan, y que ha venido poseyendo el predio denominado

"San Juan Viejo", con una superficie total de 66-85-48.69 hectáreas, en forma pacífica, pública y continua, sin perjuicio de la comunidad citada; posesión que fue aceptada y reconocida por la mencionada comunidad, con base en los escritos dirigidos por los comuneros al Delegado Agrario en el Estado de México, de fechas cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y tres de abril de mil novecientos noventa y tres. Los codemandados en referencia ofrecieron como pruebas las mismas documentales que exhibió la parte actora, las cuales corren agregadas al expediente en que se actúa (fojas 217 a 221).

Por escrito de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, el C. ROBERTO ORTEGA BROEHL objetó las pruebas ofrecidas por la parte actora; y por diverso escrito de la misma fecha del anterior, manifestó lo que a sus derechos convino en relación con la vista que se le mandó dar de la contestación de la demanda hecha por las autoridades agrarias; asimismo, por escrito presentado el diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro ofreció como pruebas, además de las que exhibió en su escrito del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, las siguientes: 1.- La documental pública, consistente en la certificación expedida por el Delegado Municipal de San Juan Yautepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y 2.- La testimonial a cargo de los señores Licenciado MELQUIADES EULALIO ALVAREZ URBINA; Licenciado LINO PEDRO BOLAÑOS CAVETANO Y BENITO COXTINICA VALENCIA (fojas 236 a 252).

QUINTO.- Con fecha once de enero de mil novecientos noventa y cuatro se continuó con la audiencia de Ley, en la que se desahogaron las pruebas confesional y testimonial ofrecidas por la parte actora, a cargo la primera del C. ROBERTO ORTEGA BROEHL, y la segunda a cargo de los CC. AURELIO ZAVALA CEDILLO Y AURELIO FLORES NAVA; así como la testimonial ofrecida por el codemandado ROBERTO ORTEGA BROEHL, a cargo de los CC. MELQUIADES EULALIO ALVAREZ URBINA Y LINO PEDRO BOLAÑOS CAVETANO; solicitando la actora agregar a los autos del expediente el oficio número 636547 de fecha diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve y copia simple del plano de ejecución de la confirmación de los terrenos comunales de la comunidad de Huixquilucan (fojas 254 a 260). Con fecha veintitrés de febrero del año en curso, se continuó con la audiencia de Ley, en la que se acordó, para mejor proveer, que en vista de encontrarse pendientes por desahogar las pruebas pericial y de inspección ocular ofrecidas por la parte actora, solicitar al Cuerpo Consultivo Agrario la remisión a este Tribunal del expediente relativo a la acción de exclusión de propiedad particular del C. ROBERTO ORTEGA BROEHL, denominada San Juan Viejo,

des enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelven, previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso. Con las documentales públicas, consistentes en las copias certificadas de los oficios número: 636547 de primero de julio de mil novecientos ochenta y nueve, signado por el Director de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria; 636331 de veinticinco de junio de mil novecientos noventa y uno, suscrito por el mismo director; 3066 de veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, firmado por el Delegado Agrario en el Estado; y oficio sin número de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, que autorizó el propio Delegado Agrario; con el primero, los oferentes acreditan que el citado Director de Bienes comunales informó al presidente municipal de Huixquilucan, que mediante resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada el día diez de junio del mismo año, se confirmaron y titularon a la comunidad de referencia una superficie de 4,165 hectáreas, la cual se ejecutó el tres de noviembre del citado año y que el plano definitivo relativo a la misma es de fecha seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, con lo que quedaron legalizadas las tierras comunales del poblado de Huixquilucan; el segundo oficio acredita que el Director de Bienes Comunales comunica al presidente municipal de Huixquilucan, que la referida resolución de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres no excluye pequeñas propiedades dentro de los terrenos comunales; sin embargo tal aseveración se desvirtúa con el texto de la propia resolución, que como ya se dijo anteriormente, en su resolutive quinto, señala que la pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie de los bienes comunales, previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso; con el tercer oficio lo único que acredita la actora es que el Delegado Agrario en el Estado les comunicó a los entonces integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia del poblado de Huixquilucan, que dentro de la superficie que le fue confirmada y titulada al poblado en cuestión, se encuentran los barrios San Juan Yautepac, San Martín Teopan, La Cima y La Cañada y demás que se mencionan en el plano definitivo y que hacen una unidad topográfica, los cuales pertenecen al poblado de Huixquilucan; y con el cuarto oficio, acreditan que el Delegado Agrario en el Estado de México, informó al Procurador General de Justicia de la citada Entidad Federativa, lo mismo que informó el Director de Bienes Comunales al presidente municipal de Huixquilucan en el oficio primeramente mencionado. Con las documentales consistentes en las copias de los oficios

números 117162 de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y tres y 117163 de la misma fecha, signados ambos por el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, lo único que acreditan los oferentes es que el citado funcionario en el primer oficio, remite al Director General de Tenencia de la Tierra de la misma dependencia, copia de la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente de exclusión de propiedad particular denominada San Juan Viejo, enclavada en los terrenos comunales del poblado que nos ocupa y, con el segundo oficio, que el citado funcionario comunica y remite al Delegado Agrario en el Estado copia de la misma resolución dictada por el citado Cuerpo Colegiado. Con la copia del certificado de inafectabilidad agrícola número 02536 la actora acredita, que con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres le fue expedido al señor AGUSTIN ORTEGA C. dicho certificado, que ampara los predios denominados Alta Empresa y San Juan Viejo, ubicados en el Municipio de Lerma, con una superficie total de 142-08-77 hectáreas, de conformidad con el acuerdo de inafectabilidad de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Con la pericial que se llevó a cabo por el C. Ingeniero FAUSTO AGUILAR ANGULO, perito designado por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien rindió su dictamen el veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, sólo reitera el contenido y datos que aparecen en el certificado de inafectabilidad agrícola número 02536 respecto de los predios Alta Empresa y San Juan Viejo, expedido en favor de AGUSTIN ORTEGA C., en virtud de que el perito tomó como base para formular su dictamen únicamente el Diario Oficial del veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en que se publicó el acuerdo presidencial del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta que declaró inafectables dichos predios, con superficies de 74-38-77 hectáreas y 67-70-00 hectáreas, respectivamente. Con la inspección ocular que se llevó a cabo el doce de mayo del año en curso, lo que único que se acredita es que el predio en litigio se localiza dentro de las tierras comunales ubicadas en el Municipio de Huixquilucan, específicamente en el lugar denominado Barrio de San Juan Viejo; ahora bien, tal acreditamiento se confirma con la documental pública consistente en la escritura número 250 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece ofrecida por ambas partes, en la cual se encuentra el antecedente de la ubicación del predio en cuestión que corresponde a la de la municipalidad de Huixquilucan. Con la testimonial de los CC. AURELIO ZAVALA CEDILLO Y AURELIO FLORES NAVA

La actora acredita: 1.- Que al señor ROBERTO ORTEGA BROEHL no lo conocen como poseedor del predio en controversia; 2.- Que el predio se encuentra ubicado en el caserío denominado San Juan Viejo; 3.- Que el terreno que reclama el demandado se encuentra en el Municipio de Huixquilucan y no de Lerma; 4.- Que dicho predio se encuentra ubicado en terrenos propiedad de la comunidad de Huixquilucan; 5.- Que en los mismos no cultiva nada el demandado y 6.- Que el nombre de San Juan Viejo, se le dió a la población y no al predio; al deducirse tales aseveraciones de las contestaciones que los testigos dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la audiencia del once de enero de mil novecientos noventa y cuatro; sin embargo, la primera y quinta aseveración queda derribada con la inspección ocular del doce de mayo del año en curso, en la que se hace constar que en el predio materia de la litis, en una parte se encuentran construcciones de aproximadamente dieciocho por nueve metros y veinte por siete metros, propiedad de la sucesión testamentaria a bienes del señor AGUSTIN ORTEGA C., que además se tienen barbechadas aproximadamente veinte hectáreas en diversas fracciones delimitadas por magueyes, para el cultivo de avena y de maíz y, la sexta aseveración se desvirtúa con la escritura pública número 250 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece, que como prueba exhibieron ambas partes, en la cual se señala que el predio de referencia forma una sola finca denominada Rancho San Juan Viejo, ubicado en el barrio de San Juan Viejo de la municipalidad de Huixquilucan. Con la confesional del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, acredita: 1.- Que con fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres el Cuerpo Consultivo Agrario dictó un acuerdo que excluye los terrenos en litigio los cuales se encuentran en la comunidad de Huixquilucan; 2.- Que dichos terrenos los obtuvo el demandado por herencia; 3.- Que los terrenos en cuestión se encuentran dentro del perímetro de la comunidad de Huixquilucan; al confesar tales hechos el demandado al dar respuesta a las posiciones que le fueron articuladas en la audiencia del once de enero de mil novecientos noventa y cuatro. Con la copia certificada del oficio de fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, firmado por el Director de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, se acredita que el citado director informó a los integrantes del comisariado de Bienes Comunales del poblado Huixquilucan, en relación con la petición que hicieron relativa a los efectos y alcances legales de la resolución presidencial que le confirmó y tituló 4,165 Has. como bienes comunales al poblado, que de conformidad con el criterio sustentado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dichas resoluciones carecen de efectos restitutorios, limitándose a reconocer derechos

preexistentes respecto de los terrenos poseídos en común por los habitantes de los poblados beneficiados y que, consecuentemente a partir de la ejecución del fallo presidencial los terrenos comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables, quedando sujetos a las limitaciones y modalidades que establece la Ley de la materia. Y con la copia del plano de ejecución de la confirmación de los terrenos comunales al poblado de Huixquilucan, se acredita que conforme al mismo se ejecutó la resolución presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, que confirmó como bienes comunales al poblado en referencia una superficie total de 4,165-00-00 hectáreas.

QUINTO.- Los codemandados Cuerpo Consultivo Agrario, Secretario de la Reforma Agraria y Director General de la Tenencia de la Tierra, al contestar la demanda negaron su procedencia y solicitaron sobreseer el juicio, apoyándose en el argumento de que el Cuerpo Consultivo Agrario es competente para conocer del caso con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del decreto presidencial de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis del mismo mes y año, que reformó el artículo 27 Constitucional, ya que el expediente se integró con base en la solicitud de exclusión de los terrenos comunales del poblado de Huixquilucan, presentada al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria por el C. ROBERTO ORTEGA BROEHL, respecto al predio denominado San Juan Viejo; se fundamenta además en la resolución presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, que confirmó y tituló los bienes comunales a Huixquilucan, en cuyo punto quinto resolutiveo "se estableció la hipótesis de excluir las propiedades particulares enclavadas dentro de los linderos de los bienes comunales del poblado en cita".

En virtud de que para acreditar las defensas las autoridades demandadas en referencia ofrecieron "las propias pruebas documentales ofrecidas por la parte actora", las que ya fueron relacionadas, analizadas y expuestas en el considerando anterior, resulta inconducente, por economía procesal hacer una nueva exposición de ellas. El Delegado Agrario en el Estado, a pesar de haber sido legalmente emplazado (foja 74) en su calidad de demandado, no compareció a juicio.

SEXTO.- El demandado señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, en su calidad de apoderado especial de la sucesión testamen-

taria a bienes del señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, para intervenir en este asunto, al dar contestación a la demanda entablada en su contra, opone sus excepciones y defensas, considerando improcedente la demanda de nulidad por ser infundada y solicita se declare la plena validez de la resolución del dos de junio de mil novecientos noventa y tres, que excluyó la fracción de terreno denominado Rancho San Juan Viejo, con superficie de 66-85-48.69 hectáreas de los bienes comunales confirmados y titulados al poblado de Huixquilucan; apoyándose para ello en las siguientes pruebas: En la resolución presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, que confirmó bienes comunales al poblado en referencia, la cual establece en su quinto punto resolutivo "las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelven previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso"; en la copia certificada de la escritura pública número 250 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece, con la que pretende acreditar la propiedad particular del predio Rancho San Juan Viejo, desde la fecha antes señalada por el señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, quien lo adquirió del C. FELIPE M. REYES; en la copia certificada del certificado de inafectabilidad agrícola número 02536 del ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres a favor de AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, que se expidió de conformidad con el acuerdo presidencial de inafectabilidad de trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, que declaró inafectable el citado predio; en las copias de los diversos recibos oficiales expedidos por la Tesorería Municipal de Huixquilucan; por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y por la Dirección General de Hacienda del Gobierno del mismo Estado, por concepto de pago del impuesto predial del terreno y construcción, a nombre de AGUSTIN ORTEGA CEJUDO; en los trabajos técnicos e informativos llevados a cabo por el C. Ingeniero MANUEL BAUME GUERRERO, para integrar el expediente de exclusión en la Secretaría de la Reforma Agraria, quien rindió su informe el dos de abril de mil novecientos noventa y tres del que se desprende que el predio San Juan Viejo tiene una superficie de 66-85-48.69 hectáreas, de cuya superficie levantó el plano respectivo, y que la posesión del mismo la tiene el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL; en las opiniones del Delegado Agrario en el Estado de México, de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres y de la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, de fecha diecinueve de mayo del

mismo año, que fueron en el sentido de que es procedente se excluya de los bienes comunales del poblado en referencia el predio Rancho San Juan Viejo, por haberse acreditado el derecho de propiedad y posesión por el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL; en la copia del escrito de cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, firmado por el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de referencia, por el que comunicó al Delegado Agrario en el Estado, que, en cuanto al reconocimiento de los bienes particulares enclavados dentro de la comunidad, debe hacerse mediante un procedimiento legal y de acuerdo a la situación real y actual en que se encuentran viviendo en la comunidad, respetando los derechos de cada uno de los que habitan, tanto comuneros como dueños de los bienes particulares, ya que cuando se confirmaron los bienes comunales al poblado, en uno de los puntos de la resolución se aclara que deben respetarse los bienes particulares, siempre y cuando se presenten los documentos que acrediten su propiedad; en la copia del escrito de fecha veintitres de julio de mil novecientos setenta y cuatro, firmado por los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado Huixquilucan, en el que solicitan al Director General de Inspección, Procuración y Quejas del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, comisionara al Ingeniero ARTURO JIMENEZ TENORJO para que llevara a cabo trabajos de deslinde de los bienes comunales del poblado de que se trata, a fin de delimitarlos con las pequeñas propiedades existentes dentro de los bienes comunales que les fueron confirmados; en el oficio número 8436 del doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, suscrito por el Director General de Inspección, Procuración y Quejas del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, por el que se remitió al Delegado Agrario en el Estado el escrito de fecha veintitres de julio del mismo año, de los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado de referencia, para que acordara sobre la procedencia de lo solicitado en dicho escrito; en la copia del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en el que se publicó el acuerdo presidencial del trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, que declaró inafectables los predios Alta Empresa y San Juan Viejo; en la copia del Diario Oficial de la Federación de fecha tres de noviembre de mil novecientos treinta y siete, en el que se publicaron las resoluciones presidenciales que concedieron dotación de ejido a los poblados denominados Jajalpa, del Municipio de Ocoyoacac y San José del Llanito del Municipio de Lerma, del Estado de México, en las cuales en los resultandos cuarto y quinto de la del primer poblado, y quinto y sexto, de la del segundo poblado, se señala que los predios Alta Empresa con superficie

de 74-38-77 hectáreas y Rancho San Juan Viejo, con superficie de 67-70-00 hectáreas, propiedad del señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, por su extensión y calidad se consideran como pequeñas propiedades inafectables para las dotaciones de ejido de ambos poblados; en la copia del escrito de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, firmado por el señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, propietario de los predios Alta Empresa y Rancho San Juan Viejo, en el que, en relación con el expediente agrario número 2/666, relativo a la solicitud de dotación de ejido promovida por el poblado de Lerma, Municipio del mismo nombre, Estado de México, hace del conocimiento del presidente de la Comisión Agraria Mixta, que los referidos predios ya fueron declarados inafectables por las resoluciones presidenciales de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre del mismo año, que concedieron dotación de ejido a los poblados Jajalpa del Municipio de Ocoyoacac y San José del Llanito del Municipio de Lerma, Estado de México, y que, posteriormente, por acuerdo presidencial del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, fueron nuevamente declarados inafectables, habiéndose expedido el certificado de inafectabilidad agrícola número 2536 con base en dicho acuerdo, y quedando inscritas como pequeñas propiedades en el Registro Agrario Nacional el veintiocho de septiembre del mencionado año, solicitando por tal razón se declare que no ha lugar a lo solicitado por el poblado de Lerma; en la copia de la escritura pública número 20013 de siete de enero de mil novecientos noventa y tres, por la que se le otorgó poder especial al señor ROBERTO ORTEGA BROEHL para realizar trámites con todo lo relacionado con el predio Rancho San Juan Viejo, de la sucesión testamentaria a bienes del señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO; en el escrito de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres, firmado por el propio oferente, en el que solicitó a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Estado de México, una certificación de libertad o existencia de gravámenes por veinte años anteriores a la fecha, relativa al predio Rancho San Juan Viejo, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, propiedad del señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO; en la copia del oficio número 160/93 de veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres, signado por el Licenciado JOSE PAZ SANCHEZ GARCIA, Secretario del Ayuntamiento de Huixquilucan, en el que hace constar que el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL tiene la posesión del predio denominado Rancho San Juan Viejo, ubicado en el poblado de San Juan Vautepec, jurisdicción del Municipio de Huixquilucan,

con superficie de aproximadamente 66-00-00 hectáreas, quien lo ha venido cultivando; en la copia del oficio número 1193 de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado, en el que comisiona al C. Ingeniero MANUEL BAUNE GUERRERO para que se traslade al Municipio de Huixquilucan para determinar si el predio Rancho San Juan Viejo, del que el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL solicita su exclusión como propiedad particular, se encuentra dentro del polígono general de la superficie confirmada y titulada como bienes comunales al poblado de Huixquilucan, realizando asimismo los trabajos técnicos correspondientes y la elaboración del plano respectivo; en la copia del oficio de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres, firmado por el C. Ingeniero MANUEL BAUNE GUERRERO, por medio del cual rinde su informe al Delegado Agrario en el Estado, en relación con la comisión que le fue conferida el treinta de marzo del mismo año, en el cual manifiesta haber localizado el predio Rancho San Juan Viejo en el Municipio de Huixquilucan y del levantamiento que hizo de dicho predio resultó una superficie analítica de 66-85-48.69 hectáreas, siendo el treinta por ciento de temporal y el setenta por ciento restante de agostadero, de la que levantó el plano correspondiente, percatándose además que el solicitante de la exclusión se encuentra en posesión plena del mencionado predio; en la copia del resumen del Delegado Agrario en el Estado de fecha seis de abril de mil novecientos noventa y tres, relativo a la solicitud de exclusión del predio Rancho San Juan Viejo, en el que considera que se pudiera tener al mismo como una auténtica pequeña propiedad particular; en la constancia original de fecha siete de junio de mil novecientos noventa y tres signada por el Delegado Agrario en el Estado, en la que hace del conocimiento del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, que el Cuerpo Consultivo Agrario en su resolución de dos de junio de mil novecientos noventa y tres, consideró procedente la solicitud de exclusión respecto a la propiedad particular denominada Rancho San Juan Viejo, ubicada dentro del polígono general de los bienes comunales del poblado de Huixquilucan, por la que se excluye la superficie de 66-85-48.69 hectáreas; en el oficio original número 716 de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, firmado por el Delegado del entonces Departamento Agrario, por el que comunica al señor AGUSTIN ORTEGA CEJUDO, propietario de los predios Alta Empresa y Rancho San Juan Viejo que fueron declarados inafectables y que para recibir el certificado de inafectabilidad correspondiente, se sielviera concurrir a la ceremonia que tendría lugar a las nueve horas del día treinta y uno del mismo mes y año en el poblado de Atlacomulco, cabecera del Municipio de su nombre, Estado de México; en la constancia

original de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, firmada por el Delegado Municipal de San Juan Vautepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en la que hace constar que al señor ROBERTO ORTEGA BROEHL se le reconoce en la comunidad que representa como propietario y poseedor del predio Rancho San Juan Viejo, con superficie aproximada de 65-00-00 hectáreas y, en la testimo nial de los CC. LINO PEDRO BOLAÑOS CAVETAÑO V MELQUIADES EULALIO ALVAREZ URBINA, desprendiéndose de la declaración que rindió el primero de los testigos en la audiencia del once de enero de mil novecientos noventa y cuatro: Que conoce desde hace treinta años a su presentante; que es propietario de un lote de terreno de aproximadamente 64 a 66 hectáreas en la zona de Huixquilucan; que los abuelos del oferente fueron anteriormente los propietarios, posteriormente su padre y en la actualidad el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL y que el nombre con el que se le conoce a dicho predio es el de Rancho San Juan Viejo; toda vez que por lo que se refiere al segundo testigo, su testimonio fue objetado por la parte actora, por tratarse de la misma persona que como Delegado Municipal de San Juan Vautepec, Huixquilucan, le expidió con fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro una constancia a su presentante, la cual exhibió como prueba en el presente juicio.

De las pruebas aportadas por las partes, se llegó a la conclusión de que con las mismas se acredita: Que al resolverse el expediente de conflicto de límites entre los poblados Huixquilucan, Acopilco, Santa María, San Mateo Atascalillo y Santiago Anasco, del Estado de México, por resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, se confirmó a la comunidad de Huixquilucan como bienes comunales, una superficie de 4,165 hectáreas; sin embargo, en el punto quinto resolutivo del citado fallo se establece que "las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelven, previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso"; que la resolución presidencial en comento fue ejecutada, como se advierte de la copia certificada del acta de posesión y deslinde de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; que en el plano definitivo de la resolución presidencial de los bienes comunales confirmados a la comunidad que nos ocupa, aprobado el seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se encuentra comprendido el predio denominado Rancho San Juan Viejo, en posesión de sus dueños; que el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, con fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa y

tres solicitó a las autoridades agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria la exclusión del predio Rancho San Juan Viejo, de los bienes comunales del poblado Huixquilucan; que con motivo de dicha solicitud se comisionó al C. Ingeniero MANUEL BAUME GUERRERO para que llevara a cabo los trabajos técnicos e informativos para integrar el expediente de exclusión; que de su informe que con fecha dos de abril de mil novecientos noventa y tres rindió el citado profesionista, se desprende que el predio Rancho San Juan Viejo se encuentra enclavada dentro del polígono general de la superficie confirmada y titulada como bienes comunales al poblado de Huixquilucan, constando de una superficie de 66-85-48.69 hectáreas, de la que se levantó el plano respectivo, la cual tiene en posesión el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, a nombre de sus representados; que en base a los trabajos técnicos e informativos antes mencionados, al punto quinto resolutivo de la resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres que confirmó bienes comunales al poblado que nos ocupa, a la escritura pública número 750 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece, que constituye el antecedente de propiedad del predio materia de la exclusión, al acuerdo presidencial de fecha trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, que declaró inafectable el citado predio, al certificado de inafectabilidad agrícola número 2536, expedido el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres como consecuencia del referido acuerdo presidencial, a las opiniones del presidente del comisariado de bienes comunales y de los integrantes del consejo de vigilancia del poblado Huixquilucan, emitidas en escritos de fechas cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y tres de abril de mil novecientos noventa y tres, respectivamente, en los que mostraron su interés de que previo procedimiento en el que se analizaran los documentos aportados por los presuntos propietarios de predio enclavados en la superficie comunal, se determinara la procedencia de considerarlos como auténticas propiedades particulares, a las opiniones del Delegado Agrario en el Estado y del Director General de la Tenencia de la Tierra, que fueron en el sentido de que es procedente la exclusión del predio en cuestión de los bienes comunales del poblado en referen cia y con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del decreto presidencial de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federa ción el seis del mismo mes y año, que reformó el artículo 27 Constitucional, el Cuerpo Consultivo Agrario por resolu ción de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, excluyó la fracción de terreno denominada San Juan Viejo, con superficie de 66-85-48.69 hectáreas de los bienes comunales confirmados y titulados al poblado de Huix-

quihucan; que con la escritura pública número 250 de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos trece, se determina el origen de la propiedad del predio Rancho San Juan Viejo, la denominación que tiene y su ubicación; que el predio materia de la litis fue declarado inafectable en las resoluciones presidenciales de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y siete, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre del propio año, que concedieron dotación de ejido a los poblados denominados Jajalpa, del Municipio de Ocoyoacac y San José del Llanito del Municipio de Lerma, Estado de México, y posteriormente por el acuerdo presidencial de fecha trece de noviembre de mil novecientos cuarenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, expidiéndose como consecuencia del mismo, con fecha ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, el certificado de inafectabilidad agrícola número 2536 a favor del señor AGUSTÍN ORTEGA CEJUDO; que en diversas fechas se realizó el pago del impuesto predial del terreno Rancho San Juan Viejo y de la construcción existente en el mismo, ante la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Secretaría de Finanzas y Dirección General de Hacienda del Gobierno del Estado de México; y que la posesión del predio Rancho San Juan Viejo la tiene el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, como se desprende: 1.- Del informe de dos de abril de mil novecientos noventa y tres del C. Ingeniero MANUEL BAUME GUERRERO, quien realizó los trabajos técnicos e informativos relativos al expediente de exclusión. 2.- De la constancia de fecha diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro, expedida por el Delegado de San Juan Yautepec, Municipio de Huixquilucan, en la que hace constar el hecho y 3.- De la inspección ocular del dare de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

SEPTIMO.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley Agraria, in fine, en el sentido de que: "...Los Tribunales suplirán la deficiencia de las partes en sus planteamientos de derecho cuando se trate de núcleos de población ejidales o comunales, así como ejidatarios y comuneros", en el presente caso el Tribunal de oficio debe analizar la competencia del Cuerpo Consultivo Agrario para dictar la resolución en el procedimiento correspondiente al trámite de exclusión de bienes comunales. Los codemandados, Autoridades Agrarias, al contestar la demanda esgrimen como base de su competencia lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis del mismo mes y año, cuya disposición establece: "La Secretaría

de la Reforma Agraria, el Cuerpo Consultivo Agrario, las Comisiones Agrarias Mixtas y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, de conformidad con las disposiciones legales que reglamenten dichas cuestiones y que estén vigentes al momento de entrar en vigor el presente decreto".

"Los expedientes de los asuntos arriba mencionados, sobre los cuales no se haya dictado resolución definitiva al momento de entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su Ley Orgánica, resuelvan en definitiva, de conformidad con las disposiciones legales a que se refiere el párrafo anterior.

"Los demás asuntos de naturaleza agraria que se encuentran en trámite o se presenten a partir de la entrada en vigor de este decreto, y que conforme a la Ley que se expida deben pasar a ser de la competencia de los Tribunales Agrarios, se turnarán a éstos una vez que entren en funciones para que resuelvan en definitiva".

En el caso a estudio, la acción correspondiente a la exclusión de propiedad particular del área confirmada como bienes comunales al poblado de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, corresponde a un procedimiento autónomo que está regulado en el Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, expedido el seis de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero del propio año, el cual fue expedido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 361 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos y para reglamentar lo dispuesto por los artículos del 306 al 313 del citado ordenamiento legal.

En efecto, en dicho reglamento se establecen los mecanismos para llevar a cabo la confirmación y titulación de bienes comunales; procedimiento que sólo se aplica en los casos en los que no haya conflicto; porque si surgieren éstos con propietarios particulares, deberá seguirse la vía restitutoria y si es con otro núcleo agrario la acción a seguir es por conflicto por límites de bienes comunales. Sin embargo, en dicha reglamentación se prevé en el artículo 16 que los propietarios o poseedores de pequeñas propiedades incluidas dentro del perímetro de los terrenos comunales confirmados, tendrán derecho

a pedir el reconocimiento de sus propiedades, siempre que la resolución presidencial confirmatoria contenga alguna de estas dos hipótesis: I.- Las pequeñas propiedades particulares que pudieran encontrarse enclavadas dentro de los terrenos comunales que se confirman, quedarán excluidas de esta titulación si reúne los requisitos establecidos por los artículos 66 y 306 del Código Agrario vigente, a cuyo efecto se dejan a salvo los derechos de esos poseedores y II.- Todas las superficies de propiedad particular que quedaran incluidas dentro del perímetro de los terrenos que se confirman, no serán materia de confirmación en el presente caso".

El dispositivo legal en referencia agrega que el procedimiento para pedir el reconocimiento de propiedades particulares será el mismo que establecen los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 del propio reglamento y será el Cuerpo Consultivo Agrario el que resuelva; facultad que se apoya además en el artículo 36 fracción V del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos; a su vez, el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional establece que el Cuerpo Consultivo Agrario y demás autoridades agrarias continuarán trabajando, desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas; creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, hasta ponerlos en estado de resolución y turnarlos a los Tribunales Agrarios, una vez que hayan entrado en funciones, para que éstos conforme a su Ley Orgánica resuelvan en definitiva.

En consecuencia, a la luz de dicho mandato Constitucional, en su capítulo de transitorios, es manifiesto que el Cuerpo Consultivo Agrario, carece de competencia para resolver las nuevas acciones que están reservadas a los Tribunales Agrarios, así como las que se tienen en trámite, quedando reservada su facultad sólo para realizar las diligencias necesarias para poner los expedientes en estado de resolución. En este sentido, se ha pronunciado la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Tesis 3ª XXVII/93, de Junio de 1993, página 54, Tomo XI-MAYO, Epoca 3ª, del Semanario Judicial de la Federación que dice: "TRIBUNALES AGRARIOS. SON AUTORIDADES SUBSTITUTAS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIAS DE AMPARO RELACIONADAS CON ACUERDOS DOTATORIOS DE TIERRAS. El decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación mencionado, deroga la fracción XIII del artículo 27 Constitucional, que establecía la facultad del Presidente de la República, como suprema autoridad agraria, para dictar resolución

en los expedientes relativos a las solicitudes de restitución o dotación de tierras o aguas; asimismo, adiciona la fracción XIX del propio precepto constitucional para instituir tribunales encargados de la administración de Justicia Agraria, y dispone en su artículo Tercero Transitorio que los asuntos en trámite al entrar en vigor el decreto, relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, continuarán desahogándose por las autoridades agrarias competentes, y que en aquellos en los que no se haya dictado resolución al entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnará a éstos para que, conforme a su Ley Orgánica, los resuelvan en definitiva. Por su parte, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, dispone en su artículo Cuarto Transitorio, que los asuntos anteriores se turnarán al Tribunal Superior Agrario para que a su vez turne a los Tribunales Unitarios Agrarios, según su competencia territorial, para que resuelvan los asuntos relativos a restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, o para que resuelvan los asuntos sobre ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas y creación de nuevos centros de población. Por tanto, a partir de la entrada en funciones del Tribunal Superior Agrario, a éste compete legalmente dejar sin efectos, en cumplimiento a una ejecutoria de amparo, los acuerdos presidenciales dotatorios de tierras a los ejidos, pues el dictado de tal ejecutoria necesariamente implica la no existencia de la resolución definitiva en los expedientes dotatorios respectivos".

Así también los Tribunales Colegiados de Circuito, en la tesis XVI, 20, 31A, de Junio de 1993, Clave TCI62031 ADH, Pág. 212, Tomo XI-ABRIL, Epoca 3A, Del Semanario Judicial de la Federación, sostiene: "AMPARO, ES IMPROCEDENTE CUANDO PREVIAMENTE A SU PROMOCION NO SE AGOTA EL RECURSO DE REVISION PREVISTO EN LA LEY AGRARIA. Del análisis conjunto de los artículos primero, segundo y tercero transitorios de la nueva Ley Agraria y 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, surge que la primera de dichas leyes entró en vigor el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos (día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación); que se derogó la anterior Ley Federal de Reforma Agraria, pero se continúa aplicando a "los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales"; que "los demás asuntos que corresponda conocer a los tribunales agrarios, se turnarán a éstos por la Comisión Agraria Mixta o el Cuerpo Consultivo Agrario.

según corresponda, en el estado que se encuentren, una vez que aquellos entren en funciones"; y que los tribunales unitarios son competentes para conocer de los juicios de nulidad contra resoluciones dictadas por las autoridades agrarias, de las controversias relacionadas con la tenencia de la tierra y las relativas a la sucesión de derechos ejidales y comunales, entre otras. Luego, es claro que con la entrada en vigor de la Ley Agraria y derogación de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta y el Cuerpo Consultivo Agrario dejaron de tener competencia para conocer de los asuntos a que se refiere el tercer párrafo del artículo tercero transitorio de la nueva Ley Agraria, competencia que se surge en favor del tribunal unitario, el cual debe pronunciar la resolución que corresponda sujetándose a los procedimientos que establece la Ley vigente, resolución que no es definitiva, porque puede ser revocada o modificada por el Tribunal Superior Agrario a través del recurso de revisión previsto en el artículo 198, en relación con el 199 y 200 de la Ley Agraria y 8º de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; por lo que, si el quejoso acude directamente al amparo contra la resolución del Tribunal Unitario y no agota previamente el citado medio de defensa, el juicio resulta improcedente conforme al artículo 73, fracción XIII, de la Ley reglamentaria del juicio constitucional, por ser el acto reclamado una resolución dictada por el Tribunal Administrativo, respecto de la cual concede la Ley Ordinaria un recurso a través del cual puede ser revocada o modificada, y debe sobreseerse en el juicio en términos del numeral 74, fracción III, de la Ley de Amparo".

En consecuencia, en virtud de los razonamientos y fundamentos expuestos, este Tribunal ha llegado a la conclusión de que en el presente caso se trata de un procedimiento agrario establecido por la Legislación Agraria para resolver de los asuntos de reconocimiento de propiedad particular enclavada en áreas confirmadas a las comunidades agrarias "por resolución presidencial y que, conforme a la legislación anterior, culminaban con una resolución del Cuerpo Consultivo Agrario; careciendo este Cuerpo Colegiado de facultades para conocer y resolver el asunto en comento, conforme a los artículos Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, del tres de enero de mil novecientos noventa y dos publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis del mismo mes y año; Tercero Transitorio de la Ley Agraria y Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, por lo que, procede por tal motivo decretar la nulidad de la resolución de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres,

así como los actos de ejecución derivados de la misma, dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el expediente de exclusión de pequeña propiedad, por la que se excluye de los bienes comunales del poblado de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, el predio denominado "San Juan Viejo", con superficie de 66-85-48.69 hectáreas en favor del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL.

Habiendo determinado el Tribunal la nulidad de la resolución impugnada por los integrantes del comisariado de bienes comunales de la comunidad de Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, por razones que son de evidente interés público, como las relacionadas con las normas de competencia, resulta ocioso analizar las causales que esgrime la parte actora en su demanda, con el mismo propósito.

Esta declaratoria de nulidad no prejuzga sobre la legitimidad o no de los derechos que representa el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL, ni los que reclama la comunidad agraria de Huixquilucan sobre el área en conflicto, la determinación del Tribunal solamente se funda en que las cuestiones de competencia, son de orden público y constituyen presupuestos procesales que el juzgador debe revisar de oficio.

Ahora bien, con respecto al expediente en el que se tramitó la acción de exclusión de propiedad particular promovida por el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL en escrito presentado el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y tres, fundándose en el artículo 8º Constitucional, por la que solicita la exclusión del predio de su propiedad denominado "San Juan Viejo", con superficie de 66-28-75 hectáreas, ubicado dentro del polígono general de los terrenos reconocidos y titulados al poblado de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del propio año, y en cuyo punto quinto resolutive establece: "Las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelven, previa una comprobación legal correspondiente, deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso", deben hacerse las siguientes consideraciones:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los alcances e interpretación del artículo 306 del Código Agrario que estaba en vigor cuando se dictó la resolución presidencial que confirmó los terrenos comunales del poblado de Huixquilucan y resolvió el conflicto de límites con los poblados de Acoitaco, Santa María

Atarasquillo y anexos, de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, a través de la Segunda Sala, establece la siguiente tesis jurisprudencial:

"...BIENES COMUNALES. RECONOCIMIENTO Y TITULACION. RESOLUCIONES PRESIDENCIALES DE ESE CARACTER, NO SON CONSTITUTIVAS SINO DECLARATIVAS DE LOS DERECHOS CUYA EXISTENCIA RECONOCEN. En los términos del artículo 306 del Código Agrario esta Segunda Sala ha sostenido el criterio de que el procedimiento indicado para reconocer y titular los derechos sobre bienes comunales, cuando no haya conflictos de linderos, constituye una vía de simple jurisdicción voluntaria en la que las autoridades deben constatar o comprobar que el poblado comunal promovente tiene la posesión de las tierras, por lo que las resoluciones que en estos casos se emitan, no tienen el carácter jurídico de constitutivas, sino de declarativas de los derechos del poblado cuya existencia reconocen..."

[Séptima Época, Tercera parte: Vol. 16, pág. 13.- Amparo en revisión 1045/69.- Comunidades de Herrera y Pascuales, municipio de Santiago Papasquero.- Unanimidad de 4 votos. Vol. 33, pág. 16.- Amparo en revisión 5732/70.- Mesa de Santiago, S.A. y otros (acumulados).- Unanimidad de 4 votos.

Vol. 34, pág. 13.- Amparo en revisión 68/71.- J. Isabel Lara Velázquez y otros.- Unanimidad de 4 votos.

Vol. 35, pág. 14.- Amparo en revisión 375/71.- Pedro García y García y otros.- Unanimidad de 5 votos.

Vol. 36, pág. 23.- Amparo en revisión 4775/69.- Poblado "La Loma", Municipio de Valle de Santiago, Gto.- Unanimidad 5 votos.

Apléndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1975.- Tercera Parte.- 2da. Sala.- Pág. 81.

La tesis en referencia, en efecto, se apoya en el artículo 306 del Código Agrario, expedido el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos dispone que: "...El Departamento Agrario, de oficio o a petición de parte, inicia los procedimientos para reconocer y titular correctamente los derechos sobre bienes comunales, cuando no haya conflictos de linderos, así como los que correspondan individualmente a los comuneros, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 66..."

El artículo 66 del propio cuerpo de leyes que se invoca en el precepto que antecede, precisa: "...Quiénes en nombre propio y a título de dominio posean, de modo continuo, pacífico y público, tierras y aguas en cantidad no mayor del límite fijado para la propiedad inafectable, tendrán los mismos derechos que los propietarios inafecta-

bles que acrediten su propiedad con títulos debidamente requisitados, siempre que la posesión sea, cuando menos, cinco años anterior a la fecha de publicación de la solicitud o del acuerdo que inicie un procedimiento agrario..."

Por otra parte en el artículo 312 del Código Agrario en cita se dice: "...Si surgieren, durante la tramitación del expediente, conflictos por límites respecto del bien comunal, se suspenderá el procedimiento, el cual se continuará en la vía de restitución, si el conflicto fuere con un particular, o en la vía de conflicto por límites, si éste fuere con un núcleo de población propietario de ejidos o de bienes comunales..."

En los preceptos legales invocados, se sustenta la jurisprudencia agraria de la Suprema Corte transcrita, que define y caracteriza la vía del Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales como una simple acción de jurisdicción voluntaria, con la que se acredita que la comunidad tiene la posesión de las tierras que se le confirman, pero cuyas resoluciones no son constitutivas de derechos en favor del poblado beneficiado sobre terrenos que no tienen en posesión y no pueden hacerse valer contra terceros, titulares o poseedores de buena fe, aún cuando sus tierras se incluyan en los planos proyectos y en los de ejecución correspondientes.

El mismo criterio se ha venido reiterando en ejecutorias diversas de la Justicia Federal, como lo podemos constatar con algunos ejemplos:

"...SUSPENSION. CASO EN QUE PROCEDE CONTRA RESOLUCIONES DE RECONOCIMIENTO Y TITULACION DE BIENES COMUNALES. Conforme a las disposiciones contenidas en el artículo cuarto, del capítulo primero, de la Ley Federal de Reforma Agraria, las resoluciones de reconocimiento y titulación de bienes comunales tienen por objeto declarar el derecho que asiste a los núcleos de población sobre la superficie que no presente conflictos de linderos, cuando los terrenos reclamados se encuentren en posesión de los comuneros, es decir, tales fallos son declarativos y no constitutivos de derechos en favor de las comunidades solicitantes, por lo que a través de los mismos no se les entregan bienes, sino únicamente se les reconocen derechos sobre los que ya tienen en posesión; por consiguiente, tales fallos no se identifican con el concepto de reparto agrario, ya que su finalidad no es la distribución de tierras, bosques o aguas entre las comunidades con capacidad agraria, pues éstas ya disfrutaban de esos bienes y sólo se les reconocen sus derechos y se les otorga el título correspondiente. En consecuencia, si la quejosa reclama que con motivo de una resolución presidencial de esa naturaleza se le pretende desposeer de unos predios de su propiedad

para entregarlos al poblado tercero perjudicado, hándose un efecto positivo de ejecución de dicho fallo agrario en contra de la incoforma, una vez demostrado el interés jurídico que le asiste mediante la exhibición de las escrituras correspondientes, así como la existencia de los actos reclamados, procede el otorgamiento de la suspensión definitiva contra tales actos en términos de lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley de Amparo, porque con esa medida no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, pues no tendría como efecto paralizar el reparto agrario...".

[PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Incidente en revisión 385/91. Amelia Ramírez Valencia. 5 de noviembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Valdés García. Secretaria: Patricia Múgica López].

"...AGRARIO. BIENES COMUNALES, JUICIO DE INCONFORMIDAD. NO PROCEDE EN CONFLICTOS DE LIMITES ENTRE COMUNIDADES Y PARTICULARES. El juicio de inconformidad se reserva para los casos en que habiendo surgido un conflicto de límites entre terrenos de comunidades o entre los de éstas y los ejidos, el Ejecutivo Federal dicte resolución dirimiéndolo, y alguno de los poblados contendientes no acepta el fallo, cuando, durante un procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, surge un conflicto con algún particular, debe suspenderse y continuarse en la vía de restitución, según lo dispone el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y contra la resolución que se dicte no procede el juicio de inconformidad, sino el de garantías".

[SEGUNDA SALA. Juicio de inconformidad 1/85. Genaro Ochoa Hernández y otros. [Poblado La Sanhujuela, municipio de Zapotlán del Rey, Jalisco], 13 de enero de 1986. 5 votos. Ponente: Atanasio González Martínez].

"...AGRARIO. BIENES COMUNALES. CONFLICTO DE LIMITES POR ACTO JURIDICO RELATIVO A CUENTA CATASTRAL E INSCRIPCION EN FAVOR DE UN PARTICULAR. IMPROCEDENCIA DEL AMPARO EN CONTRA DE ESTAS. La Ley Federal de Reforma Agraria [artículo 366], dispone que si durante la tramitación del expediente de reconocimiento y titulación surgiera conflicto por límites respecto del bien comunal, con un particular, se suspenderá la tramitación del expediente para continuarlo en la vía de restitución, de donde se sigue que mientras esos conflictos no se sometan a la potestad de las autoridades agrarias correspondientes conforme al principio que anima la fracción X del artículo 73 de la Ley de Amparo, debe establecerse que no procede la acción constitucional que la comunidad enderece en contra de la apertura de la cuenta catastral e inscripción del bien controvertido, existentes en favor del particular, por no poder decidirse cosa alguna sobre tal cuenta e inscripción sin afectar la situación jurídica que dió origen a éstas...".

[PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO. Amparo en revisión 116/90. Justino Jiménez Landeros y coagraviados. 25 de septiembre de 1990. Mayoría de votos de Jorge Alfonso Álvarez Escoto y Rogelio Camarena Cortés. Disidente: Román Medina de la Torre. Ponente: Jorge Alfonso Álvarez Escoto. Secretario: Julio Ramos Salas].

"...JURISPRUDENCIA.- NUCLEOS COMUNALES. PROCEDIMIENTO EN CASO DE SURGIR CONFLICTOS DE LIMITES CON UNA POBLACION PROPIETARIA DE BIENES EJIDALES O DE BIENES COMUNALES DURANTE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONFIRMACION Y TITULACION DE BIENES COMUNALES.- El artículo 312 del Código Agrario (366 de la Ley Federal de Reforma Agraria) dispone que, si surgieran, durante la tramitación del expediente de titulación de bienes comunales, conflictos por límites respecto del bien comunal, se suspenderá la tramitación del expediente, el cual continuará en la vía de conflicto de límites si éste fuere con un núcleo de población propietario de ejidos o de bienes comunales. Los artículos 314 a 322 del Código Agrario (367 a 378, Ley Federal de Reforma Agraria) determinan el procedimiento para resolver los conflictos de límites ante la autoridad administrativa, el cual tiene carácter contencioso y entraña un verdadero juicio ante el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Por último, los artículos 323 a 333 del Código citado (379 a 390 de la Ley en vigor), en acatamiento a la fracción VII del artículo 27 Constitucional, reconocen, con el nombre de segunda instancia, al juicio que pueda iniciarse ante esta Suprema Corte, en caso de inconformidad con la resolución presidencial que se pronuncie sobre conflictos de límites de terrenos comunales en primera instancia. En consecuencia, la comunidad tiene derecho a que, surgido el conflicto y salvo el caso de conformidad del núcleo, y que se demuestre, se siga el procedimiento señalado, nombrando al efecto sus representantes para que aporten las pruebas que estimen conducentes y celebren convenios en caso necesario; que el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización haga los levantamientos topográficos y, finalmente, que el Presidente de la República dicte resolución; y en caso de inconformidad con esta resolución, pueden promover el juicio correspondiente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. En tal virtud, sin la respectiva conformidad de los poblados interesados, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización no puede jurídicamente seguir el procedimiento de titulación y confirmación de bienes comunales, alegando que el conflicto debe considerarse inexistente, sino que debe iniciar el procedimiento de conflicto de límites de bienes comunales...".

Amparo en revisión 8820/87.- Poblado de Zacango, Municipio de Villa Guentero, México.- 11 de abril de 1989.- Amparo

en revisión 1836/71.- Poblado San Cruz Vagavilla Distrito de Ixtlán de Juárez, Oaxaca.- 9 de septiembre de 1971.- Amparo en revisión 4734/74.- Comunidad San Miguel Papasquiano, Municipio de Santiago Papasquiano, Estado de Durango.- 30 de abril de 1975.- Amparo en revisión 5670/74.- Poblado Comunal Santiago Cuixtla, Municipio de Santos Reyes, Nopala, Oaxaca.- 9 de junio de 1975.- Amparo en revisión 3206/76.- Poblado de Bienes Comunales denominado San Simón de Guerrero, Municipio del mismo nombre, Estado de México.- 27 de enero de 1977].

El propio reglamento para la tramitación de los expedientes de reconocimiento, confirmación y titulación de bienes comunales que entró en vigor el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, establece en sus artículos Segundo y Tercero que: "...El procedimiento para reconocer o confirmar y titular bienes comunales se aplicará cuando no haya conflicto..." y que "la confirmación y titulación procede: "siempre que posean a título de dueños de buena fe, de forma pacífica y continua...". Lo que significa que los terrenos en conflicto en ningún caso y por ningún motivo son materia de confirmación, ni las resoluciones que sobre este particular dicte la autoridad competente pueden afectar los derechos de los particulares o de los poblados que indebidamente se involucran en tales fallos.

En el artículo 14 del citado reglamento se ordena que: "... Si dentro de las tierras comunales existen enclavadas porciones pertenecientes en lo particular a los comuneros, se hará la localización de ellas, consignándose los siguientes datos: superficie, calidad, uso a que se destinan, si las explota directamente el propietario o no, el título y origen, señalando en especial si antiguamente formó parte de los terrenos comunales y si la comunidad acepta y respeta esa adjudicación individual. Lo mismo se hará en caso de que existan enclavadas propiedades de individuos no comuneros. La identificación de los terrenos enclavados que como propiedad reclamen comuneros o particulares, se llevará a cabo en idéntica forma y mediante los procedimientos que se señalan en el artículo noveno, respecto a la localización de los linderos de los terrenos comunales que reclamen...".

El artículo 16 del mismo ordenamiento legal complementa el dispositivo anterior, al establecer: "...Los propietarios o poseedores de pequeñas propiedades incluidas dentro del perímetro de terrenos comunales confirmados, tendrán derecho a pedir el reconocimiento de sus propiedades siempre que las resoluciones confirmatorias respectivas contengan alguno de los puntos resolutivos que en seguida

se consignan:

I.- Las pequeñas propiedades particulares que pudieran encontrarse enclavadas dentro de los terrenos comunales que se confirman, quedarán excluidas de esta titulación si reúnen los requisitos establecidos por los artículos 66 y 306 del Código Agrario vigente, a cuyo efecto se dejan a salvo los derechos de esos poseedores.

II.- Todas las superficies de propiedad particular que quedaran incluidas dentro del perímetro de los terrenos que se confirman, no serán materia de confirmación en el presente caso...".

Esta norma reglamentaria, para regular el procedimiento de exclusión de bienes de las áreas confirmadas a los núcleos agrarios remite al procedimiento que señalan los artículos 9 y 13 del propio reglamento, el que culmina con la resolución que dicte el Cuerpo Consultivo Agrario.

Debemos subrayar y destacar que dentro del procedimiento de exclusión de propiedad particular se contempla la hipótesis que se contiene en el artículo 17 del Reglamento en comento, que establece: "...Si dentro de los terrenos considerados como pertenecientes a la comunidad se encuentran propiedades particulares, bien sea de comuneros o de personas no reconocidas como tales, con extensiones mayores de cincuenta hectáreas, se tramitará la correspondiente restitución si así lo solicitan los interesados...".

El marco de referencia legal y la jurisprudencia definida de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nos llevan a considerar que el procedimiento de Reconocimiento u Titulación de Bienes Comunales participa de la naturaleza jurídica de los actos de jurisdicción voluntaria, en que la autoridad solamente se limita a constatar y comprobar que el núcleo agrario promovente de la acción tiene la posesión de las tierras, sin ningún conflicto, que pretende se les confirmen y, en su caso, se les titulen.

Las resoluciones dictadas en el procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Derechos sobre Bienes Comunales, no son constitutivas de derechos, por lo cual no pueden afectar derechos de terceros, ni constituir título legítimo para desposeer a terceros de sus tierras, porque se estarían violando las garantías constitucionales que consagran los artículos 14 y 16 de la Carta Magna en contra de dichos terceros. Son como lo establece la jurisprudencia, solamente resoluciones declarativas de los derechos, cuya existencia reconocen, en favor del poblado solicitante, como tales no afectan derechos de terceros.

En todos los casos en los que surjan conflictos en la tramitación de los expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales, en los términos dispuestos por el artículo 366 de la Ley Agraria y su correlativo el 312 del Código Agrario de 1942, así como en el Reglamento correspondiente que hemos venido invocando, se suspenderá esta tramitación para que se abra el juicio restitutorio en el que la contienda entre las partes, con todas las garantías de legalidad, se someta a la potestad de la autoridad competente para que resuelva con plenitud de jurisdicción.

La Ley contempla las hipótesis contenidas en el artículo 16 del Reglamento, en las que se prevé, que los propietarios de pequeñas propiedades incluidas dentro del perímetro de los terrenos confirmados, puedan pedir el reconocimiento de sus propiedades, si los puntos resolutive del fallo, expresamente señalan que dichas propiedades no son materia de confirmación o que quedarán excluidas si se reúnen los requisitos que fijan los artículos 66 y 306 del Código Agrario de 1942. En este último caso, para que la exclusión proceda, se requiere acuerdo favorable de la Asamblea General de Comuneros, según lo establece el artículo Primero Transitorio del Reglamento que hemos venido invocando.

Sin embargo, en materia de exclusión y reconocimiento de propiedades particulares dentro de las áreas que se confirman a las comunidades agrarias, el artículo 17 del Reglamento correspondiente establece una norma de excepción respecto a propiedades particulares que rebasen las cincuenta hectáreas, respecto de las cuales, en todo caso, deberá tramitarse la correspondiente restitución "si así lo solicitan los interesados". Lo que significa que respecto a ellas no procede el procedimiento de exclusión regulada por el artículo 16 del propio Reglamento.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, es evidente que en el presente caso de exclusión relacionado con el predio denominado "San Juan Viejo", propiedad de ROBERTO ORTEGA BROEHL y sus representados, con superficie de 66-85-48.69 hectáreas, que está comprobado que se ubica dentro del polígono general de los terrenos reconocidos y confirmados al poblado de Huixquilucan por resolución presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, no procede aplicar lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento que venimos invocando para determinar sobre la exclusión; ya que tratándose de una propiedad particular que rebasa las 50-00-00 hectáreas, el tratamiento legal que debe tener es el que se rige por lo dispuesto en el artículo 17

del propio Reglamento. Esto significa que la señalada resolución presidencial del veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, solamente confirmó a la comunidad de Huixquilucan los terrenos que comprobaron tener en posesión continua, pública y pacífica, pero no la que ha estado y está en posesión de particulares, como ocurre con el predio "San Juan Viejo". Por esta razón, el señor ROBERTO ORTEGA BROEHL y sus representados tienen plenamente vigentes sus derechos derivados de sus títulos de propiedad, mientras no sean invalidados por autoridad competente en juicio plenario; en esta virtud, quedan a salvo los derechos de los propietarios del predio "San Juan Viejo", sin perjuicio de la facultad que compete a la comunidad agraria de Huixquilucan, para ejercitar la acción restitutoria, por lo que también se dejan a salvo sus derechos.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16 y 27 fracción XIX Constitucionales; 163, 164, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 1ª, 2ª fracción II y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido parcialmente la acción ejercitada por los miembros integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, representantes legítimos de la comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México; en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de la resolución de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario en el expediente de exclusión de propiedad particular, que decreta la exclusión del predio denominado "San Juan Viejo", con superficie de 66-85-48.69 hectáreas, comprendido en el polígono general del plano de los bienes comunales del poblado de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, así como la nulidad de los actos de ejecución que hayan sido su consecuencia.

TERCERO.- En los términos del considerando séptimo, quedan a salvo los derechos de posesión y propiedad del señor ROBERTO ORTEGA BROEHL y sus representados, en relación con el predio "San Juan Viejo", con superficie de 66-85-48.69 hectáreas, ubicada en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

CUARTO.- Se dejan a salvo los derechos de la comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre,

Estado de México, respecto al predio "San Juan Viejo", para que los ejerciten en la vía restitutoria, conforme a la Ley, en los términos del propio considerando séptimo.

QUINTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos del artículo 152, fracción I de la Ley Agraria.

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario; y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el C. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y dá fe.

(Rúbricas)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 1556/95
SEGUNDA SECRETARIA

JOSE LEONARDO PRISCILIANO RIVERO SALINAS Y MARIA GUADALUPE RIVERO SALINAS.

Promueven por su propio derecho diligencias de inscripción respecto del terreno denominado Texcotitla, que se encuentra ubicado en Avenida Morelos Poniente esquina con calle Agricultura, domicilio conocido en este municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: con dos medidas 26.98 m y 5.50 m colinda con Avenida Morelos y Juana Rivero; al sur: 31.50 m colinda con Esteban Ortega y H. O., al oriente: 9.60 m y 13.25 m con dos medidas colinda con Juan Rivero y Eusebio Rivero; al poniente: 23.00 m colinda con calle Agricultura, con una superficie total de 693.87 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, P.D. Luz Irene Hernández Rosas -Rúbrica

2380.-24 mayo, 7 y 21 junio

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente No. 1856/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO MEXICANO, S.A. en contra de ALEJANDRO DAVID JIMENEZ VARGAS, se señalaron las 12:00 horas del día 26 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto de los siguientes bienes 1.-Sala 3 piezas con tela plana estampada de color gris: cominados con molduras de madera. 2.- Un comedor de madera de pino y caoba compuesta de mesa rectangular de 3.00 mts. de largo, 8 sillas con asiento de terciopelo en color manzana, trinchador con 3 cajones y 2 puertas, una vitrina con 4 puertas y 2 entrepaños de vidrio. 3.- Libro de Pino barnizado con 3 puertas tipo persiana 8 entrepaños de 2.00 mts. altura X 2.00 mts. de largo. 4.-Una enciclopedia de Las Maravillas del Mundo de 20 tomos, enciclopedia Título La Vida Animal compuesta de 18 tomos; Enciclopedia Título del Club Internacional de la Cultura de 15 tomos; Enciclopedia de las Ciencias en 6 tomos. Enciclopedias Médica de 8 tomos; Enciclopedia Grandes Biografías de 4 Tomos; Enciclopedia Mi Primera Enciclopedia de 24 tomos, Enciclopedia de Colección Infantil de Walt Disney de 16 tomos; todos en buen estado de conservación de diferentes editoriales. 5.-Un televisor de color de 20 pulgadas marca Simphnic; 5.-Una videocasetera marca Sony, tipo VHS. 7.-Una mesa de madera de pino barnizada. 8.-Una vitrina de madera de pino barnizada de 2.00 mts. de alto X 1.20 mts de ancho, con dos puertas de vidrio plano, dos entrepaños de madera, dos cajones, espejo y dos puertas los muebles en buen estado de uso.

La C. Juez Ordenó su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como en los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores y citando a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N. cantidad que fuera fijada por los peritos nombrados por las partes.-Toluca, México, a 29 de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2564.-5, 6 y 7 junio.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil, número 391/95, promovido por el Licenciado ALFONSO ROSALES ORTEGA mandatario de GAS BUSTAMANTE S.A. DE C.V., en contra de ROBERTO ALATRISTE COMELLAS y promovido ante este Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, se han señalado las once horas con treinta minutos del día doce de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este juicio, respecto del terreno con construcción en él edificada, ubicado en terreno sin nombre, ubicado en calle Mina número 4, municipio de Texcoco, México, debiendo servir como base del bien inmueble, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N., para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces en tres días consecutivos en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en otro de mayor circulación que se edite en Texcoco o Valle de México. Se expide en Texcoco, México, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.-Rúbrica.

623-A1.-5, 6 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 227/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ENRIQUE BARAJAS COLIN en contra de RENE RAMIREZ GARCIA, el C. Juez Tercero Civil del distrito judicial de Toluca señala las catorce horas del día 19 de junio de 1996, para que tenga verificativo la novena almoneda de remate, en el presente juicio, sobre el bien inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.05 mts., con calle de Nueva Santa María; al sur: 10.50 mts., con milpa del señor Daniel Sánchez; al oriente: 27.25 mts., con Margarita Ramirez E.; al poniente: 27.05 mts., con casa de Raúl García; con una superficie aproximada de 292.40 metros cuadrados.

Anunciándose la misma por medio de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 111,888.73 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.), convóquese postores, se expide el presente a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2489.-30 mayo. 4 y 7 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 568/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, S.A., en contra de REFACCIONARIA QUIROZ, S.A. DE C.V. y otros se señalaron las trece horas del día diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda, respecto de inmueble ubicado en la calle de Heriberto Enriquez s/n., Fraccionamiento Los Nogales, lotes 9 y 10 del municipio de Metepec, México, Datos Registrales bajo la partida 454-14535, Volumen 319, fojas 47, libro primero, sección primera de fecha 16 de diciembre de 1991, lote 9, medidas y colindancias: al norte: 21.00 mts., con lote 8, sur: 21.00 mts., con lote 10; oriente: 10.00 mts., con calle San Juan; poniente: 10.00 mts., con lote 12, área total 210.00 metros cuadrados, lote 10, medidas y colindancias: al norte: 21.00 mts., con lote 9; sur: 21.00 mts., con calle San Luis; oriente: 10.00 mts., con calle San Juan; poniente: 10.00 mts., con lote 11, superficie total 210.00 metros cuadrados, total de los dos lotes 420.00 m2, consta de P.B. sala, comedor, cocina, baño, estudio, vestíbulo, cuarto de servicio, cochera para dos autos, P.A. recámaras y dos baños.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como a través de los avisos que se fijen en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, citándose a la parte demandada así como a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 cantidad fijada por los peritos designados en autos.-Doy fe.-Toluca, México, a 23 de mayo de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

2491.-30 mayo. 4 y 7 junio.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ROSALIA GALICIA MONTAÑO, bajo el expediente número 639/95, relativo a la jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam, respecto del predio ubicado en callejón del Pozo número 3, sobre avenida Presidente Juárez, frente al número 169 del pueblo de San Gerónimo Tepetlcalco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 10 m con la Sra. Margarita Benitez, al sur: con 10 m colindaba con la señora Guadalupe Muñoz, actualmente colinda con callejón público denominado callejón del Pozo número 3, teniendo la entrada por la Av. Presidencia Juárez, con salida a la Av. Gustavo Baz (lado poniente), al oriente en 14 m colindaba con Victor Benitez, actualmente colinda con José Luis Márquez Charcas, al poniente: en 14 m colindaba con Esteban Reyes actualmente colinda con Mercedes Pérez Vda. de Reyes, por auto de fecha tres de julio de mil novecientos noventa y cinco, el C. Juez dio entrada a la solicitud, haciéndola saber al público en general para que el que se crea con mayor derecho comparezca a deducirlo en términos de Ley.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Tlalnepantla, México, Dado en Tlalnepantla, México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

600-A1.-30 mayo. 4 y 7 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 906/93, promovido por DOMINGO PICHARDO DELGADO en contra de CELSO CAMACHO QUIROZ y otro, el C. juez señaló las doce horas del día veintiséis de junio próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Ignacio Comonfort número 607, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, de 20.00 m y 15.00 m con propiedad particular; al sur: 35.15 m con paso de vecindad; al oriente: en dos líneas de 16.00 m con calle de su ubicación y 3.00 m con propiedad particular; al poniente: 21.00 m con propiedad particular, con una superficie de 665.00 metros cuadrados, servirá de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N., convóquese postores y cítese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en las tablas de avisos de este juzgado y del Juzgado Civil Competente en Metepec, México, Dado en Toluca de lerdo, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

2493.-30 mayo. 4 y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

C. RICARDO QUINTANILLA MARTINEZ.

SUSANA DANIELA LADRON DE GUEVARA NALIN, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora DANIELA NALIN ZAFFARI, promueve en este juzgado, en el expediente 1075/95, juicio procedimiento especial de desahucio, en contra de RICARDO QUINTANILLA MARTINEZ, la desocupación y entrega del inmueble arrendado ubicado en el número 12-A, de las calles de Alfredo del Mazo, fraccionamiento México Nuevo (Parque Industrial Atizapán), C.P. 52966, municipio de Atizapán, Estado de México, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los años de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1995, más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio y el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio, para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por conducto de personal que legalmente le represente contestar la demanda o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las personales en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del código de procedimientos civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días.-Se expide en Tlalnepantla, Estado de México, a los 9 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas -Rúbrica.

529-A1.-16, 28 mayo y 7 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 191/96.

C. GILBERTO ROBLES RIVERA.

MARIA IVONNE DELGADO SERRANO, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario y el pago de gastos y costas que origine el juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la secretaria de este juzgado las copias simples de la demanda para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

2214.-16, 28 mayo y 7 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente número: 288/1996-2.

DANILO PAGNUSSANT BASSANI, promueve por su propio derecho diligencias de inmatriculación, con el objeto de acreditar la propiedad respecto del predio ubicado en el paraje denominado "Destametzillo", en San Cristóbal, Texcaluca, Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 36.85 m colinda con PRECOI-FABRICA, al sur: 46.50 m colinda con José Pérez Nava, al oriente: 55.00 m colinda con Camino Carretera Magdalena Nau, al poniente: 30.80 m colinda con José Pérez Nava. Superficie: 1,729.00 m2.

Para su publicación por tres veces, consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este distrito judicial, con intervalos de diez días.-Se expiden en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 3 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gustavo Alfonso Ocampo García.-Rúbrica.

505-A1.-10, 24 mayo y 7 junio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

Expediente número: 1076/95-2.

SUSANA DANIELA LADRON DE GUEVARA NALIN, demandando en la vía ordinaria civil, en contra de RICARDO QUINTANILLA MARTINEZ, las siguientes prestaciones: PRIMERO.-La rescisión del contrato celebrado entre el hoy demandado y la señora GIULIA ZAFFARI DE NALIN, entonces albacea de la sucesión a la que represento, sobre el inmueble ubicado en el número 12-A de las calles de Alfredo del Mazo, fraccionamiento México Nuevo (parque Industrial Atizapán), C.P. 52966, municipio de Atizapán, Estado de México, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los años de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 1995; SEGUNDO.-El pago de las rentas mensuales adeudadas correspondientes a los años de 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994 y los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 1995, así como las que causen hasta la total terminación del presente juicio; TERCERO.-El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, y dado que no fue posible la localización del demandado ni de su domicilio se ordenó emplazar por edictos.

Mismos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de Boletín Judicial. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda para correrle traslado.-Se expiden a los 13 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

531-A1.-16, 28 mayo y 7 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 373/96, relativo a las diligencias información ad-perpetuam, promovidas por MARIA DE LOS ANGELES PEREZ PICHARDO, representante legal de la Asociación Religiosa "Nuestra señora de la Caridad del Refugio Monasterio de Toluca, Estado de México", para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en Quintana Roo sur número 310 en esta Ciudad de Toluca, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 48.3 m con Lic. Isael Montoya. José Cuauhtémoc Reyes Guisado y María del Carmen Amado García; al sur: 47.31 m con Avenida Constituyentes, al oriente: 63.54 m con oficina de Readaptación Social (Gobierno del Estado de México) y al poniente: 64.83 m con Avenida Andrés Quintana Roo, con una superficie de: 3,068.36 m².

La Ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca, México, admitió la solicitud y por auto de fecha 20 de mayo del año en curso ordenó su publicación en el periódico oficial del Gobierno y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a este juzgado a deducirlo.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 22 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

2539.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CRISPIN WALDO VELAZQUEZ, promueve información ad-perpetuam, respecto del predio denominado Teotitlán, bajo el expediente 988/95, que mide y linda; al norte: 105.00 m con camino, al sur: 138.00 m con Sábas Aguilar, al oriente: 153.00 m con Felipe Franco, al poniente: 151.00 m con la mitad del predio. Con superficie de: 18,468 m²

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de Toluca, México, Otumba, México, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

2543.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 180/96.
SEGUNDA SECRETARIA.

BERNABE RUBEN RAMOS CORTES, promueve diligencias de información ad-perpetuam respecto del predio denominado como lote uno, manzana "L", de la Unidad Villas de Teotihuacán, de éste Distrito Judicial, que mide y linda; al norte: 20.00 m con Lote Dos, propiedad de Famira Tamayo Lara, al sur: 20.00 m con calle de La Ciudadela, al oriente: 10.00 m con calle Tepantitla, al poniente: 10.00 m con Lote Veinte, propiedad de Juan Espinoza Ramos, con superficie aproximada de: 200.00 m².

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Texcoco, México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

2543.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 244/96, IRINEA CARMEN RUBIO RODRIGUEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre una casa con solar ubicados en la Cabecera Municipal de Temascalcingo, México, en la calle conocida como Agricultura número seis, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.40 m y colinda con la calle de su ubicación; al sur: 12.40 m colindando con sucesión de Teodula García Guadarrama; al oriente: 19.90 m con sucesión de Virginia Chaparro Miranda; al poniente: 19.90 m con sucesión de Virginia Espinoza, con una superficie aproximada de: 246.76 metros cuadrados

La Ciudadana Juez por auto de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, admitió la solicitud promovida y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes tengan algún derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términos de Ley. El Oro de Hidalgo, México, a veintidós de mayo 1996.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.-Rúbrica.

2544.-4, 7 y 12 junio

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 779/95-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO, en su carácter de endosatario en procuración de SALVADOR CASTILLO PADILLA, en contra de JUAN FAUSTO GUTIERREZ VELAZQUEZ, se emitió un auto de fecha 23 de mayo de 1996, en el que se señalaron las trece horas con treinta minutos del día 27 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en el juicio, como consta en la diligencia de fecha 15 de agosto de 1995, consistente en el ubicado en calle de Hogares de la Alianza número 58-B, lote 34, manzana 12, Hogares de Atizapán, México, registrado bajo la partida 17 volumen 507, libro segundo, sección primera de fecha 28 de noviembre de 1991, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado al precitado inmueble convocándose postores por medio de este edicto, que se deberá publicar por tres veces dentro de nueve días el edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, y en la tabla de avisos de este juzgado.-Se expide a los 30 días del mes de mayo de 1996.-Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica

615-A1.-4 7 y 12 junio.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1888/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANDRES CRUZ GONZALEZ en contra de EFREN VELAZQUEZ ROJAS y MERCEDES SANCHEZ DE VELAZQUEZ, por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, se señalaron las once horas del día diez de julio del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Primera Almoneda de Remate del inmueble embargado en éste Juzgado ubicado en domicilio conocido en Santiago Oxtotitlán, municipio de Villa Guerrero, Distrito de Tenancingo, México, construcción de un nivel moderna de calidad media baja, predio con uso actual combinado, el terreno se divide en dos fracciones el 30% del terreno de uso florícola y el 70% del terreno de monte sin uso actual. Inmueble número dos: ubicado en Tepetzingo, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, casa habitación de un nivel, y dos niveles, modernas y antiguas de calidad media y media baja, lote de terreno donde se encuentra construida una casa habitación de un nivel, sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño completo, árboles de aguacate, con una valor comercial de \$ 167,500.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores quienes deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del lugar de ubicación del inmueble. Toluca, México, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

2548.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 443/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ Y/O BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN en contra de HUGO LEDESMA NUÑEZ, se señalaron las trece horas del día veintiocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en autos consistente en un terreno ubicado en domicilio bien conocido en el poblado de San José Ixtapa, perteneciente al municipio de Temascalcingo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 124.00 m colinda con viejo cauce del Rio Lerma; al sur: 108.00 m colinda con camino o canal de la Secretaria de Recursos Hidráulicos, al oriente: 635.00 m colinda con propiedad de Ernesto Ledesma; al poniente: 548.00 m con propiedad de Efrón Landa Quintana; con una superficie de: 68 614.00 m2.

Se expide el presente para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convóquese postores y cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble, la cantidad de \$ 171,500.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fue valuado por los peritos designados en el presente juicio respecto del inmueble. El Oro de Hidalgo, México, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica

2541.-4, 7 y 12 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

C. NICOLAS PEÑA HERRERA.

En el Juzgado Primero de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, se encuentra radicado un juicio de divorcio necesario, expediente número 08/96, promovido en su contra por ROSA CAZARES SANDOVAL, en el que se reclaman: A).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une; B).-La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos; C).-La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; D).-El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio. Y toda vez que se desconoce su actual domicilio, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar dictó un auto mediante el cual se le hace saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir al que surta efectos la última publicación y previniéndole a la vez que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y Boletín Judicial. Así mismo se fija en la puerta de este tribunal una copia de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Cuautitlán, México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rosa Ileana Chavales Valencia.-Rúbrica

2426.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL VILLEGAS HERNANDEZ.

FELIPE VELAZQUEZ PEREZ, en su carácter de apoderado legal de INMOBILIARIA ESTRELLA, S.A., ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 93/95, juicio ordinario civil, la rescisión de la oferta de contrato de fecha 13 de enero de 1982, respecto del terreno número 28, de la manzana 203, lote 28, de la calle de Mariposa de la Tercera Unidad José María Morelos, mejor conocido como Prados de Ecatepec, del poblado de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, en virtud de que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación de este edicto comparezca ante este tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Cuautitlán, México, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad; dado en el local de este juzgado, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.- Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

2436.-28 mayo, 7 y 19 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 221/1993, ejecutivo mercantil. PEDRO RICO GONZALEZ contra EFREN VARGAS ZEPEDA y FELISA SANCHEZ DOMINGUEZ, primera almoneda: nueve horas veintiocho de junio del año en curso: terreno con construcción ubicado en calle Santa Elena No. 110, interior 64, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, Estado de México, noreste: 6.00 mts., con área común de circulación; noroeste: 10.50 mts., con área privativa No. 63; sureste 10.50 mts., con área privativa No. 65; suroeste: 6.00 mts. con área privativa No. 37. Area total: 63.00 m2. GRAVAMENES: Crédito por N\$ 2,563.48 por BANCAM, S.N.C. Embargo por N\$ 15,000.00 por PEDRO RICO FERNANDEZ se dice GONZALEZ, Juzgado Primero de lo Civil de este distrito judicial. BASE: CIENTO DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado.-Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2558.-4. 7 y 12 junio

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 149/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la endosatara en procuración de la señora MARIA SIERRA SALDIVAR, en contra de ARTURO MONDRAGON ARRIAGA, la C. Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los presentes edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, señalándose las doce horas del día veinte de junio del año en curso, para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en el presente juicio, sirviendo de base para el remate la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS consistente en un inmueble ubicado en colonia Infonavit San Francisco, Metepec, México, en la calle de Hacienda Jurica número 18, manzana 47, lote 30, interior 101, con una superficie total de 59.92 m2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 274-944, volumen 331 Fs. libro primero, sección primera de fecha veintuno de agosto de mil novecientos noventa y dos, convóquense postores Toluca, México, a veinticuatro de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Srío. Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2481.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 271/96, promovido por TERESO RAMIREZ POZAS, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria, respecto de un predio urbano con casucha ubicado en las calles de Cuauhtémoc S/N., esquina con Vicente Guerrero, en el barrio de San Juan perteneciente al municipio de Xalatlaco, México, que presenta las siguientes medidas y colindancias, al norte: 37.70 m con Bartolo Ramírez Ramirez, al oriente: 8.00 m con Taurino Coroy, al sur: 37.70 m con calle Cuauhtémoc, al poniente: 9.80 m con calle Vicente Guerrero. Dicho inmueble tiene una superficie total aproximadamente: 335.00 m2.

Publiquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que si una persona se considere con derechos sobre el inmueble ocurra a éste H. Juzgado para deducirlos conforme a derecho. Santiago Tianguistenco, México, a 22 de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2545.-4, 7 y 12 junio

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 2150/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. TEODORO MEJIA OSORIO apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURA, S.A ahora LIC. MARCO ANTONIO MARTINEZ ABARCA en contra de PEDRO NIETO BEDOLLA y GUADALUPE RETANA JIMENEZ, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito judicial señaló las trece horas del día veintisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate de un inmueble con construcción ubicado en Avenida Morelos No. 19 en Almoloya de Juárez, que mide y linda: al norte: 20.00 metros con calle José María Morelos; al sur: 20.30 metros con Ma. de la Luz Bernal; al oriente: 36.30 metros con Ma. Teresa Bernal S.; al poniente: 37.00 metros con calle Mariano Abasolo, con una superficie de 738.50 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$ 193,550.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores.-Toluca, México, a veintidós de mayo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2473.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 277/96, el señor MARIO ERASTO BENHUMEA OCADIZ, promueve diligencias de información de dominio, respecto de un predio ubicado en el Cuartel Segundo de la calle Riva Palacio de Jocotitlán, México, en el paraje denominado Enshañi, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 64.50 m con Antonia García Martínez; al sur: en tres líneas, una de 9.50 m otra de 15.40 m y la tercera con 37.00 m con Enrique Cardoso, Josefa Medrano y calle Riva Palacio, al oriente: 50.80 m con Ernesto Peralta Quintero; al poniente: en tres líneas una de 30.00 m y otra de 14.70 m y la tercera de 3.00 m con Josefa Medrano, Enrique Cardoso y calle Jesús Cardoso, con una superficie total de 2 197.00 metros cuadrados

El C. juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, para que personas que se crean con igual o mayor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Maria de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

2479.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 5759/96, ADRIANA JOSEFINA QUINTOS LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3a. Priv. 16 de Septiembre S/N., San Jerónimo Chichahuaco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 14.00 m con Pompeyo Guadarrama, sur: 14.00 m con Pilar Guerrero Chino, oriente: 14.00 m con 3er. Priv. 16 de Septiembre, poniente: 14.00 m con José Martínez Arcos. Superficie aproximada de: 196.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2486.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 512/96, JESUS BLAS RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tlacotepec, denominado Jerusalén, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, mide y linda; norte: 20.15 m con el terreno del señor Federico Hernández Cruz, sur: 3.60 m con una calle principal S/N., y otra dimensión de 22.65 m con el señor Plutarco Blas Gonzaga, oriente: 4.30 m con el señor Plutarco Blas G., y otra de 6.00 m con la avenida Jerusalén S/N., poniente: 15.65 m con el señor Abel Blas Gonzaga. Superficie aproximada de: 327.15 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2497.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 209/96, FELIX ESPINOZA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba predio denominado "Puxtla" mide y linda; norte: 12.00 m con Camino y Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Román Hernández Andrade, oriente: 10.00 m con Rafael Martínez Vega, poniente: 10.00 m con Agustín Godínez. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 208/96, SERGIO BALCAZAR NIEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, predio denominado "Puxtla" mide y linda; norte: 12.00 m con camino y Ma. Soledad Aguilar Aguilar, sur: 12.00 m con Andador, oriente: 20.00 m con Mario Guevara Elizarraras, poniente: 20.00 m con Fidel Tomás Hernández Sánchez, y Javier Canto Martínez. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470 -30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 207/96, SAMUEL ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tlamapa Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba predio denominado "Techalocalco" mide y linda, norte: 13.40 m con calle, sur: 21.00 m con C. Alcántara Pérez Guillermo, oriente: 30.00 m con C. Alcántara López Ricardo, poniente: 30.00 m con C. Tinajar Vicente. Superficie aproximada de: 516.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 206/96, RICARDO ALCANTARA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tlamapa Axapusco, municipio de Otumba, predio denominado "Techalocalco" mide y linda; norte: 13.40 m con calle, sur: 13.50 m con el C. Alcántara Pérez Guillermo, oriente: 30.00 m con C. Alcántara Pérez Guillermo, poniente: 30.00 m con C. Alcántara López Samuel. Superficie aproximada de: 403.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 205/96, GUILLERMO ALCANTARA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Tlamapa Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba predio denominado "Techalocalco" mide y linda; norte: 14.55 m con calle, sur: 22.00 m con C. Alcántara Pérez, oriente: 30.00 m con Carretera Otumba, poniente: 30.00 m con Alcántara López Ricardo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 193/96, CESAR ROMERO VENTOLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba predio denominado "Puxtla" mide y linda; norte: 12.00 m con Narcisca Chávez Corona, sur: 12.00 m con Andador, oriente: 10.00 m con René Chávez Corona, poniente: 10.00 m con Mario Guevara Elizarraras. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 192/96, JUAN GONZALEZ VILLARROEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba predio denominado "Puxtla" mide y linda; norte: 12.00 m con camino y Ma. Soledad Aguilar, sur: 12.00 m con Andador, oriente: 20.00 m con Zona Comunal, poniente: 20.00 m con Jesús Chávez Corona. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 191/96, MARIO GUEVARA ELIZARRARAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba predio denominado "Puxtla" mide y linda; norte: 12.00 m con Ramón Fuentes Guevara, sur: 12.00 m con andador, oriente: 10.00 m con César Romero Ventolero, poniente: 10.00 m con Sergio Balcazar Nieva. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 22 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 1032/96, MA. GUILLERMINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba Méx., predio denominado "Memetla" mide y linda. norte: 9.32 m con calle Vicente Guerrero, sur: 9.32 m con Manuel Martínez Alvarez, oriente: 13.75 m con Roberto Bautista Martínez, poniente: 14.73 m con Benito Martínez Alvarez. Superficie aproximada de: 132.71 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 1031/96, MA. GUILLERMINA MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba Méx., predio denominado "Texalpa" mide y linda; norte: 21.10 m con Elena Guzmán, antes la vendedora, sur: 18.30 m con Barranca, oriente: 21.45 m con Ambrocio Martínez de la Rosa, poniente: igual medida con Angel Arenas Martínez. Superficie aproximada de: 400.00 m2. Con una casa construida.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 1030/96, NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio, municipio de Axapusco, distrito de Otumba Méx., predio denominado "Santa Anita" mide y linda; norte: 115.00 m con Clemente Ramírez, sur: 165.00 m con camino, oriente: 111.00 m con Vicente Ramírez en línea curva, poniente: 215.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 22.820.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 1029/96, NAZARIA RAMIREZ ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio, municipio de Axapusco, distrito de Otumba Méx., predio denominado "San Pedrito" mide y linda; norte: 16.00 m con camino, sur: 154.00 m con Clemente Ramírez, oriente: 225.00 m con Esteban Aguilar y Luis Aguilar, poniente: 158.00 m con camino. Superficie aproximada de: 17.415.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S

Exp. 158/96, C. ADRIANA MARCELO DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho Agua Escondida, municipio de Jilotepec Méx., distrito de Jilotepec, Méx., mide y linda; norte: 113.50 m

con Tomás de Jesús, sur: 107.50 m con Cosme de Jesús, oriente: 98.00 m con Benjamín de Jesús González y Mardonio de Jesús González, poniente: 68.70 m con Juan de Jesús Alcántara. Superficie aproximada de: 9210.00 m²

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 2 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 159/96, C. MA. ELENA PEÑA V DE PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 410.20 m con Arroyo Santa Rosa, sur: 419.30 m con Arroyo Higuierillas, oriente: 271.20, 1.767.20, 1.496.00 m con ejido de Santa Ana y Ejido de Bañe, poniente: 253.70, 197.60, 356.58, 236.85, 951.70 m con Encarnación Benítez, Efrén Téllez, Ernesto Benítez y J. J. Carmen Morales en línea quebrada. Superficie aproximada de: 671.064.60 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 2 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 160/96, C. TEOFILO FRANCO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Abasolo Esq. Riva Palacio, municipio de Aculco, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 65.80 m con Lucila "N", sur: 64.00 m con Carretera Aculco desviación San Jerónimo, oriente: 79.40 m con Zenón Franco, poniente: 107.10 m con Blas Franco. Superficie aproximada de: 5,052.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 2 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 161/1996, C. FELIPE TORALES PACHECO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, Méx., distrito de Jilotepec, México, mide y linda; norte: 293.00 y 75.00 m con Gustavo Padilla, sur: 76.00, 10.00 y 148.00 m con Manuel Guerrero en tres líneas, oriente: 169.00 y 280.00 m con Manuel Guerrero en 2 líneas, poniente: 282.00 y 216.75 m con Manuel Guerrero en 2 líneas. Superficie aproximada de: 77.304.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 2 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Carlos Zuñiga Millán.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Exp. 2755/96, MARCIANO CASTRO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco mide y linda; norte: 132.00 m con Barranca, sur: 132.00 m con Barranca, oriente: 120.00 m con Martín Sánchez, poniente: 100.00 m con Barranca. Superficie aproximada de: 14.520.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2754/96, C. JOSE LUIS MARCELO CASTRO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca, Edo. Méx, municipio de Amecameca, Méx. distrito de Chalco, Méx. mide y linda; norte: 112.50 m con barranca, sur: 115.00 m con Lorenzo Flores, oriente: 105.00 m con Lorenzo Flores, poniente: 105.00 con Pablo Tomás Castro Sánchez. Superficie aproximada de: 11,943.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2757/96, RANULFO SANCHEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; norte: 190.00 m con Pedro Ramos, sur: 143.00 m con Francisco Sánchez Paéz, oriente: 86.00 m con Ranulfo Sánchez Paéz, poniente: 114.00 m con Camino. Superficie aproximada de: 16,650.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2758/96, RANULFO SANCHEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pahuacan, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; norte: 63.50 m con Angel Marcelo Castillo, otro norte: 82.50 m con Quintín González y otro norte: 82.50 m con Suc. de Miguel Faustinos, sur: 82.50 m con Miguel Faustinos, oriente: 120.00 m con Teresa Sánchez, 71.00 m con Miguel Faustinos, 19.50 m con Teresa Sánchez, poniente: 211.00 m con Juana Díaz y otros. Superficie aproximada de: 24,907.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2759/96, RANULFO SANCHEZ PAEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pahuacán, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; norte: 162.50 m con Ranulfo Sánchez, sur: 162.50 m con Francisco Sánchez, oriente: 74.00 m con Víctor Paéz, poniente: 74.00 m con Francisco Sánchez Superficie aproximada de 12,025.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2751/96, DAMASO RAYON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco mide y linda; norte: 75.00 m con Ejido de San Pablo Atlazalpan, sur: 75.00 m con Gabriel Garcés Díaz, oriente: 470.00 m con Gregorio Garcés Zavala, poniente: 470.00 m con Gabriel Garcés Díaz. Superficie aproximada de: 34,500.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2745/96, OFELIA ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; norte: 31.00 m con camino, otro norte: 42.50 m con Suc. de Manuel Reyes, sur: 110.00 m con Pedro Ramos Padilla, oriente: 290.00 m con camino, poniente: 214.00 m con Lino Galicia, otro poniente: 75.00 m con Suc. de Manuel Reyes. Superficie aproximada de: 22,584.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2746/96, OFELIA ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; primer norte: 10.00 m con Ofelia Acosta Garcia, segundo norte: 145.00 m con Ofelia Acosta Garcia, sur: 139.00 m con Juan Franco Martínez, otro sur: 13.00 m con Daniel Velarde Vega, oriente: 168.00 m con Daniel Velarde Vega, poniente: 234.00 m con Silvano Acosta Galicia. Superficie aproximada de: 11,913.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2748/96, C. OFELIA ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, Méx. distrito de Chalco, Méx mide y linda; norte: 292.00 m con Sergio Rubio de la Concha, sur: 218.00 m con Miguel Ramos Quiroz, oriente: 202.00 m con Alfonso Guzmán actualmente con Raúl Ortiz Sánchez poniente: 189.25 m con Ejido de San Juan Coxtocan. Superficie aproximada de: 49,852.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2749/96, C. EUSTOLIA RAMOS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, Méx. mide y linda; norte: 107.60 m con Angel Rojas Ríos, sur: 84.50 m con Catalina Velázquez, oriente: 62.50 m con Manuel Venegas, poniente: 64.60 m con Luisa Montaña. Superficie aproximada de: 8,077.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2750/96, C. DAMASO RAYON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco, Méx. mide y linda, norte: 123.00 m con Felipe Martínez, sur: 139.50 m con Carril, oriente: 34.00 m con Ejido, poniente: 32.00 m con Rufina Sánchez. Superficie aproximada de: 4,323.00 m2

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2752/96, DAMASO RAYON PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepopula, municipio de Tenango del Aire, distrito de Chalco mide y linda; norte: 200.00 m con Ejido de Temamatla, sur: 200.00 m con Ampliación de Tenango del Aire, oriente: 580.00 m con Palermón Martínez Garrido, poniente: 590.00 m con Isabel Reyes Vda. de Sánchez. Superficie aproximada de: 117,000.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 26 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2753/96, PABLO TOMAS CASTRO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amecameca Edo. Méx. municipio de Amecameca, distrito de Chalco mide y linda; norte: 112.50 m con barranca, sur: 115.00 m con Lorenzo D. Flores, oriente: 105.00 m con José Luis Marcelo Castro Sánchez, poniente: 105.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 11,943.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 30 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 2747/96, OFELIA ACOSTA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco mide y linda; norte: 86.00 m con Silvano Acosta, sur: 95.00 m con Beatriz Martínez, oriente: 82.00 m con barranca, poniente: 76.00 m con camino. Superficie aproximada de: 7,149.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de abril de 1996.- C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2470.-30 mayo, 4 y 7 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 693/96, YOLANDA GONZALEZ PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el poblado de San José el Llanito, municipio de Lerma, distrito de Lerma, Méx, que mide y linda; al norte: 114.65 m con Carretera Amomolulco Atarasquillo y construcción, al sur: 90.15 m con la Dependencia Estatal Auris, al oriente: 234.30 m con Abel Gonzaga Pichardo, al poniente: 199.00 m con Martha Gonzaga Pichardo. Superficie aproximada de: 20,156.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 15 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2478.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 692/96, GUILLERMINA GONZALEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en B. Santa María, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Méx. que mide y linda; al norte: 70.80 m con

Bulfrano Espinosa González, al sur: 70.80 m con Esteban Salazar, al oriente: 8.90 m con Félix Ortega Flores, al poniente: 8.90 m con Camino de su ubicación. Superficie aproximada de: 630.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 15 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2478.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. 20874/94, MA. TERESA QUINTERO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de la Planada, municipio de Coyotepec, distrito de Cuautitlán, Méx. que mide y linda; al norte: 65.40 m con Esteban Contreras, act. Francisco Velázquez, al sur: 72.00 m con Ezequiel Martínez, al oriente: 46.00 m con Camino a Huehuetoca, al poniente: 40.60 m con Manuel Carranza, act. Feliciano Torres. Superficie aproximada de: 2,974.71 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 3 de agosto de 1995.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2478.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 28656/94, ABUNDIO GARCIA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de la Trinidad, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Méx. que mide y linda; al norte: 12.00 m con camino público, al sur: 12.00 m con Pompeyo Hernández, al oriente: 30.00 m con Crescencio Solano G. al poniente: 30.00 m con Manuela Urbán Portuguez. Superficie aproximada de: 360.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 27 de octubre de 1994.- C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

2478.-30 mayo, 4 y 7 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 500/96, CARLOS DOMINGUEZ GARDUÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Alfredo del Mazo No. 248 en Temascalcingo, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México mide y linda; norte: 11.00 m con el Sr. Isidro Chávez, sur: 11.00 m con Sr. José García López, oriente: 4.00 m con la Calle Alfredo del Mazo, poniente: 4.00 m con José García López. Superficie aproximada de: 44.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hgo. México, a 22 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2498.-30 mayo, 4 y 7 junio

Exp. 499/96, CARLOS DOMINGUEZ GARDUÑO Y MA. DE LOS ANGELES MENDEZ DEL TORAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Galeana s/n Esq. con Agricultura, municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro de Hgo. México mide y linda; norte: 13.20 m con Calle Agricultura, sur: 13.04 m con José López García, oriente: 14.60 m con la Sra. Francisca Rubio García, poniente: 15.05 m con calle Hermenegildo Galeana. Superficie aproximada de: 194.43 m2.

El C.Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- El Oro de Hgo. México, a 22 de mayo de 1996.- C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2498.-30 mayo, 4 y 7 junio

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 6732/96, C. GONZALA CASTILLO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la 3a. Sección de San Diego Alcalá, domicilio conocido, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 43.70 m con Juan Castillo, al sur: 46.20 m con Apolinar Castoño, al oriente: 88.80 m con Juventino Rayón Ortega, y al poniente: 85.00 m con Abelino Flores. Superficie aproximada: 3906.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2471.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 6733/96. C. ANDRES MAURO BECERRIL BERMUDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Tlaltenango Abajo, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 109.00 m con Merced Gómez, al sur: 77.04 m con Adrián Becerril Bermúdez, al oriente: 54.83 m con Adrián Becerril Bermúdez, y al poniente: 34.00 m con caño regador. Superficie aproximada: 4,131.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2471.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 6735/96, C. MARIA DEL CARMEN GARCIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, Molino Abajo, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 34.00 m con Antonio García, al sur: 34.60 m con Gudelia Garcia Valdés, al oriente: 36.33 m con Francisco Garcia Valdés, y al poniente: 37.60 m con Eustolio Garcia Fernández. Superficie aproximada: 1,277.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica

2471.-30 mayo. 4 y 7 junio.

Exp. 6736/96, C. ROSA HINOJOSA DE COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San José las Lomas, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 4 líneas, 218.00 m, 210.00 m, 12.00 m y 84.00 m con Rancho San Antonio, S.A., Panteón y camino al Convento, al suroeste: 28.00 m con Rancho San Antonio, S.A., al sur: 5 líneas, 20.00 m, 88.00 m, 32.00 m, 242.00 m y 205.00 m con barranca y camino de Herrajes, al oriente: 4 líneas, 50.00 m, 105.00 m, 20.00 m y 35.00 m con barranca, y al poniente: 200.00 m con camino de Herrajes, con una superficie aproximada de 101,860.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2471.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 6734/96, C. ZOILA RAYON ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, en San Diego Alcalá 2a. Sección, Temoaya, México, el cual mide y linda; al norte: 56.30 m con Luis Romero, al sur: 51.30 m con Vicente Moreno, al oriente: 34.90 m con Refugio Sánchez, y al poniente: 36.10 m con caño regador, con una superficie aproximada de: 1,908.39 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2471.-30 mayo, 4 y 7 junio.

Exp. 6737/96, TEODORA CASTILLO PEÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, 3a Sección de San Diego Alcalá, Temoaya, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 95.30 m con Susana Ramirez y Primitivo Garduño, al sur: 115.40 m con José Flores, al oriente: 66.60 m con Luis Flores, y al poniente: 62.20 m con José Flores. Superficie aproximada: 8,074.54 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2471.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. 4339/195/96, JUAN CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Niños Héroes S/N, Col. Independencia, Segunda Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, Méx., mide y linda, norte: 10.00 m colinda con calle Niños Héroes, sur: 10.00 m y colinda con Teresa Roa de Reza, actualmente Pedro Rios Aguilera, oriente: 30.00 m y colinda con Roberto Pérez, poniente: 30.00 m y colinda con Emilio Mares Segura, actualmente Jorge Mayorca López. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1073/96, C. IRMA ZARATE RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada Salinas No. 1, predio denominado "Salinas", Barrio Santa María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 16.00 m Colindando con Rancho Piedras Negras, actualmente 16.60 m linda con Cerrada Salinas (de acuerdo a certificación) al sur: 16.50 m colindando con privada, actualmente 15.60 m linda con Catarino Lemus Castillo (de acuerdo a certificación), al oriente: 15.30 m linda con Granja México, actualmente 17.05 m colindando con Callejón del Chopo (de acuerdo a certificación), al poniente: 13.17 m linda con Francisco Centeno Herrera, actualmente 18.30 m colindando con Francisco Centeno Herrera (de acuerdo a certificación). Superficie aproximada de: 235.62 m2. Actualmente 282.00 m2 (de acuerdo a certificación).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2538.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2911/96, C. ANTONIO VALVERDE BUENDIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle 5 de Mayo S/N, predio "Totolco" Barrio Santa

María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 235.35 m y linda con Miguel Valverde, al sur: 213.50 m y linda con José Felipe Castelazo V., al oriente: 17.00 m y linda con camino, al poniente: 19.50 m y linda con camino. Superficie aproximada: 4,091.10 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco de Mora, México, a 20 de mayo de 1996.-El C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica

2538.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 567/95, CIRA BECERRIL PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 42.80 m con Agustín Flores, al sur: 42.00 m con José Robledo, al oriente: 21.20 m con Antonio Becerril, al poniente: 22.00 m con Pablo Santos. Superficie aproximada: 916.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2538.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 573/95, JOSE CENOBIO ANDRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 68.00 m con Venancio Lara y José Andrés, al suroeste: 160.00 m con camino real que baja del monte, al poniente: 140.00 m con Marcos Medrano. Superficie aproximada de: 00-58-20 Has

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 18 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2538.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 540/95, GRACIELA RUIZ OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio Nixini, paraje denominado "Los Cerillos", municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 70.00 m con monte, al sur: 70.00 m con J. Ascensión Gómez Martínez, al oriente: 70.00 m con carretera, al poniente: 70.00 m con Jesús Mateo. Superficie aproximada de: 4,900.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 16 de octubre de 1995.-El C. Registrador, Lic. Ma. Del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2538.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 322/95, J. CONCEPCION ROSAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ranchería de Mañi, municipio de Jiquipilco, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda; al norte: 380.95 m con José de Rosas Becerril e Isidro Gil Vilchis, al sur: 610.70 m con Gabriel Navarrete, Justino Pérez Balderas y otro, al oriente: 104.50 m con Antonio Becerril Sánchez y María Sanchez Epigmenio, al poniente: 220.00 m con Concepción y Jorge Ramirez. Superficie aproximada de: 8-04-46 Has.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 11 de mayo de 1995.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2538.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 849/96, YOLANDA PEREZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 1, lote 5, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 18.00 m con lote 6, al sur: 18.00 m con lote 4, al oriente: 7.15 m con propiedad privada, al poniente: 7.15 m con calle Los Pinos. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 6 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2495/96, C. JUAN VITE PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlamelasco, manzana 01, lote 11, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 10.00 m con propiedad privada, lotes 16 y 17 del señor Valeriano Ascencio, al sur: 10.00 m con calle Benito Juárez, al oriente: 17.50 m con lote 12 del señor Bonifacio Hernández, al poniente: 17.50 m con lote 10 de la señora Petra García Santoyo. Superficie aproximada de: 175.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2498/96, C. ELVIRA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, "Tlazala", manzana 01, lote 07, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 08 del señor Enrique Ruiz, al sur: 14.00 m con lote 06 de la señora Petra Jinez, al oriente: 10.50 m con calle Los Pinos, al poniente: 10.50 m con terreno baldío. Superficie aproximada de: 147.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2497/96, CARLOS RAMON FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, predio "La Manera" manzana 01, lote 07, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda, al norte: 11.00 m con calle 30 de Abril, al sur: 11.00 m con propiedad privada, al oriente: 11.00 m con Ramón Guzmán y señora Teresa Sosa, al poniente: 11.00 m con Ramón Guzmán y señora Margarta Garcia. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2496/96, C. ABEL VEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, "Tlazala", manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 10.65 m con Guadalupe G., hoy Efrén Cruz Ciprián, al sur: 10.65 m con calle Primero de Mayo, al oriente: 11.80 m con Ramón Guzmán, hoy señor Daniel N., al poniente: 11.90 m con Marcelino Angel E. Superficie aproximada de: 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2505/96, GILBERTO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 05, lote 08, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 11.90 m colinda con lote 7, actualmente con señor Caritino Angeles Guzmán, al sur: 11.90 m colinda con terreno baldío, actualmente con calle Chabacano, al oriente: 10.70 m colinda con calle Pirules, al poniente: 10.70 m colinda con terreno baldío, actualmente con propiedad privada. Superficie aproximada de: 127.33 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2506/96, GILBERTO GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Cuacuhutla, San Sebastián

Chimalpa, (Arenal), manzana 4, lote 2, del municipio de La Paz, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 13.50 m con calle S/N, actualmente con calle 10 de Mayo, al sur: 13.50 m con propiedad particular, actualmente con el señor Everardo Rodríguez, al oriente: 9.00 m con lote 2, actualmente con el señor Ramón Guzmán Álvarez, al poniente: 9.00 m con lote 6, actualmente con el señor Mario Moctezuma Ramírez. Superficie aproximada de: 121.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2504/96. MARIO REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio La Cerca, manzana S/N, lote S/N, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 9.00 m con lote 41 del señor José, al sur: 9.00 m con calle 21 de Marzo, al oriente: 14.00 m con lote 38, al poniente: 14.00 m con lote 42 del señor Ramón Guzmán. Superficie aproximada de: 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2503/96, C. DULA ORTIZ FLORES Y OSIEL GARCIA BANDERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 01, lote 05, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, Méx., mide y linda; al norte: 14.00 m con lote 06, señora Petra Guines, al sur: 14.00 m con lote 04, señor Erasto Ortiz, al oriente: 10.50 m con calle pública, al poniente: 10.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 147.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 391/96, HERMINIA ALARCON ESTRADA DE MEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un sitio casa habitación, ubicado en la calle de Independencia número 2, en la Cabecera Municipal de Calimaya, México, perteneciente al distrito judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; al norte: 28.00 m con calle Independencia, al sur: 28.00 m con sucesión de Pablo de la Serna, al oriente: 19.60 m con Natalia Andonaegui, al poniente: 19.60 m con sucesión de Pablo de la Serna, con una superficie total aproximada de: 548.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

2484.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 1795/96, C. JUAN NORIEGA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, predio Caxpa, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 25.00 m con Juan Valverde e Imelda Fragoso, al sur: 25.00 m con Guadalupe Hernández e Imelda Fragoso, al oriente: 10.00 m con calle cerrada Zaragoza, al poniente: 10.00 m con Guadalupe Hernández y Pedro Guzmán. Superficie aproximada de: 250.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2473/96, LEONARDO RUIZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, predio Ampliación Arenal, manzana 1, lote 2, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 m colinda con terreno baldío, al sur: 9.00 m colinda con calle Francisco Villa, al oriente: 14.15 m colinda con lote 3, al poniente: 14.15 m colinda con lote 1. Superficie aproximada de: 127.35 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2474/96, M. PATRICIA FLORES PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, predio Las Vías, manzana 01, lote 11, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 m con propiedad privada, al sur: 12.00 m con calle 15 de Septiembre, al oriente: 10.00 m con lote 12, manzana 01, al poniente: 10.00 m con lote 10, manzana 01. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinoza.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2475/96, C. JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, manzana 01, lote 17, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 m con propiedad privada, al sur: 12.00 m con calle 15 de Septiembre, al oriente: 10.00 m con lote 18, manzana 1, al poniente: 10.00 m con lote 16, manzana 1. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2479/96, C. ROSALIA FRANCO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.65 m con Guadalupe Guzmán, al sur: 10.65 m con calle 1ro. de Mayo, al oriente: 11.60 m con Juan Pedraza, al poniente: 11.70 m con Ramón Guzmán. Superficie aproximada de: 124.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio

Exp. 2477/96, OSVALDO BAILON CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, predio Tlapiazco, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 6.00 m con calle privada, al sur: 19.00 m con Pedro Guzmán, al oriente: 18.00 m con Samuel González, al poniente: 34.00 m con Camilo B. Superficie aproximada de: 455.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2478/96, C. JUANA FERNANDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, manzana 01, lote 02, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.00 m con Antonia Nájera, al sur: 9.00 m con privada Guadalupe Victoria, al oriente: 26.00 m con Sr. Juventino Martínez, al poniente: 26.00 m con Alberto García. Superficie aproximada de: 234.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2485/96, C. JOSE JUAN FRANCO BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana 10, lote 02, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle Primero de Mayo, al sur: 10.00 m con propiedad privada, al oriente: 12.00 m con lote 01, manzana 10, hoy calle Estatal, al poniente: 12.00 m con lote 03, manzana 10. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2487/96, JUAN RAMON REYES CABALLERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián Chimalpa, predio El Zapote, manzana 112, lote 03, municipio de Los Reyes, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.75 m con andador, al sur: 14.50 m con Andrés González, al oriente: 11.40 m con Jerónima González, al poniente: 11.35 m con Alejandro Ayala. Superficie aproximada de: 164.57 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2488/96, EUSEBIO HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 2, lote 16, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 22.00 m con lote 15 manzana 2, actualmente con el Sr. Juan Reyes Ramirez, al sur: 22.00 m con lote 17 manzana 2, actualmente con el Sr. Timoteo Hernández, al oriente: 7.00 m colinda con calle prolongación Pinos, al poniente: 7.00 m colinda con lote 9 manzana 2, actualmente con el Sr. Filemón de J. Téllez. Superficie aproximada de: 154.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2489/96, TIMOTEO HERNANDEZ LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 2, lote 17, municipio de La Paz, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 22.00 m colinda con lote 16 manzana 2, actualmente con el Sr. Timoteo

Hernández Lozada, al sur: 22.00 colinda con lote 18 manzana 2, actualmente con el Sr. Manuel Moreno, al oriente: 7.00 m con calle Prol. Pinos, al poniente: 7.00 m colinda con lote 8 manzana 2, actualmente con el Sr. Ramiro Santos. Superficie aproximada de: 154.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2490/96, C. ROBERTO RUIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 7.00 m con Ana María González, al sur: 7.00 m con calle 12 de Diciembre, al oriente: 18.20 m con Jesús González, al poniente: 18.15 m con Ramón Guzmán. Superficie aproximada de: 127.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio

Exp. 2491/96, NORBERTO MENDOZA AMADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Chimalpa, predio Tlazala, manzana 03, lote 02, municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 14.50 m con lote 8 de la Sra. Ma. Guadalupe Hernández, al sur: 14.50 m con lote 6 del Sr. Jacinto Ruiz Vicente, al oriente: 10.50 m con calle Cedros, al poniente: 10.50 m con el Sr. Anastacio Martínez Marín. Superficie aproximada de: 153.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2492/96, C. BONIFACIO GONZALEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.78 m con Javier Abundis Vega, al sur: 11.78 m con calle Chabacano, al oriente: 10.80 m con el Sr. José Luis Flores Peña, al poniente: 10.80 m con calle Pirules. Superficie aproximada de: 127.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2493/96, C. LEONOR GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.70 m con calle cerrada No. 1, al sur: 11.70 m con el Sr. Fernando López, al oriente: 10.50 m con calle Pirules, al poniente: 10.50 m con propiedad particular. Superficie aproximada de: 122.85 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2502/96, C. MIGUEL ANGEL PACHECO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 01, lote 05, colonia San Sebastián Chimalpa, P. Cinta Lga., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 9.87 m con Sra. Ma. Luisa R., al sur: 9.83 m con Sr. Juan Pérez R., al oriente: 12.19 m con calle 15 de Septiembre, al poniente: 12.19 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2494/96, C. FRANCISCO VERA AGUILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia San Sebastián Chimalpa, Tlazala, manzana S/N., lote S/N., municipio de Los Reyes la Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.50 m con lote 05, manzana 02, hoy Sr. Jorge Rodríguez, al sur: 11.50 m con lote 03, manzana 02, hoy Sr. Gonzalo Martínez Mendoza, al oriente: 10.70 m con calle pública, al poniente: 10.70 m con terreno particular, hoy Sr. José Luis Flores. Superficie aproximada de: 123.05 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 2500/96, MARIA ELENA ESQUEDA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia de San Sebastián, predio de Tlazala, manzana S/N., lote 14, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 m con calle Primero de Mayo, al sur: 11.00 m con el Sr. Salvador Rizo, al oriente: 11.50 m con camino a San Vicente, al poniente: 11.55 m con Sra. Susana Carreto C. Superficie aproximada de: 133.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Los Reyes la Paz, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4340/196/96, AGUSTIN SALDIVAR VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Puerto No. 4, colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 12.50 m y colinda con el Río, actualmente cerrada sin nombre, sur: 21.00 m y colinda con Antonio Maciel, actualmente Impresora Futura, oriente: 36.20 m y colinda con Irineo Quiroz Hernández, actualmente Alfredo Miranda Ríos, poniente: 24.00 m y colinda con Irineo Quiroz Hernández. Superficie aproximada de: 462.36 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4341/197/96, PEDRO GOMEZ CEJA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Aztecas, lote 7, manzana 3, colonia Independencia, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.00 m y colinda con calle Gustavo Baz, sur: 15.00 m y colinda con Juan Maya, oriente: 9.00 m y colinda con calle Aztecas, poniente: 9.00 m y colinda con Fernando Silva. Superficie aproximada de: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4342/198/96, IRENE SANCHEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en López Mateos S/N., colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 21.50 m y colinda con lote No. 14, sur: 20.50 m y colinda con Abundio González, oriente: 10.00 m y colinda con calle pública, actualmente calle López Mateos, poniente: 10.00 m y colinda con lote No. 06. Superficie aproximada de: 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4343/199/96, CESAREO ROBERTO VEGA MARTELL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cda. Kennedy S/N., colonia Vicente

Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m y colinda con Mario Francisco, sur: 20.00 m y colinda con Jaime Vega Martell, oriente: 7.50 m y colinda con José Vega Martell, poniente: 7.50 m y colinda con cerrada Kennedy. Superficie aproximada de: 150.00 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4344/200/96, ANTONIO FERNANDEZ BLAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Transfiguración, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 23.00 m y colinda con vereda vecinal, sur: 22.00 y colinda con carretera Transfiguración, oriente: 11.00 m y colinda con Salvador Hernández, poniente: 18.50 m y colinda con Anastacia Rodríguez. Superficie aproximada de: 324.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4345/201/96, BERNARDO TORRES FONSECA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bojay, Ranchería Cañada de Onofres S/N., municipio de Isidro Fabela, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: en línea irregular en tres tramos 223.00, 99.00 y 63.00 m y colinda con predio conocido como Cañada de Onofres, sur: 204.00 m y colinda con Hacienda de Apasco, actualmente carretera Santana Jilotzingo, oriente: 458.00 m y colinda con Salvador Torres Anaya, poniente: 788.00 m y colinda con Norberto Torres Enriquez. Superficie aproximada de: 10,042.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio

Exp. 4346/202/96, VIRGINIA VEGA OSNAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sinaloa S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 39.00 m y colinda con María de Lourdes Vega Osnaya y entrada a ambos predios, sur: 39.00 m y colinda con Tomás Becerril Rivas, actualmente Samuel Becerril Granados, oriente: 28.00 m y colinda con calle Sinaloa, poniente: 28.00 m y colinda con Constantino Rivas. Superficie aproximada de: 1.026.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4347/203/96, ESPERANZA CRUZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Kennedy, lote 3, colonia Vicente Guerrero, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 20.00 m y colinda con lote No. 2, sur: 20.00 m y colinda con lote No. 4, oriente: 12.00 m y colinda con cerrada sin nombre, poniente: 12.00 m y colinda con cerrada sin nombre, actualmente cerrada Kennedy. Superficie aproximada de: 213.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4349/205/96, ROBERTO BALTAZAR GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 12 de Diciembre No. 16, San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 15.28 m y colinda con calle 12 de Diciembre, sur: 13.85 m y colinda con Escurrimiento, oriente: 29.42 m y colinda con Miguel Montoya, poniente: 33.47 m y colinda con Miguel Baltazar. Superficie aproximada de: 452.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4348/204/96, ALEJANDRA CRUZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Fidel Velázquez S/N., colonia Santa Anita, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 7.41 m y colinda con calle Fidel Velázquez, sur: 7.44 m y colinda con Amparo Arriaga, oriente: 14.86 m y colinda con Jesús López, poniente: 14.63 m y colinda con Jesús Zámano. Superficie aproximada de: 109.38 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

Exp. 4350/206/96, ANGEL BECERRIL VALERIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Morelos S/N., San José El Vidrio, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda; norte: 34.50 m y colinda con camino vecinal, actualmente Avenida Morelos, sur: 36.50 m y colinda con Clemente Ruiz, oriente: 19.00 m y colinda con Bibiano Vega Osnaya, poniente: 15.00 m y colinda con Constantino Rivas Vega. Superficie aproximada de: 611.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2537.-4, 7 y 12 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

Exp. 3574/96, CLAUDIO TORRES TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, distrito de Chalco, Méx., mide y linda; norte: 74.00 m con Barranca, sur: 5.00 m con camino, oriente: 78.00 m con Juan Barrón, poniente: 176.00 m con carretera. Superficie aproximada: 5,789.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 29 de mayo de 1996.-C. Registrador, Lic. Eulalio Esparza Nieto.-Rúbrica.

2550.-4, 7 y 12 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 740/96, LUIS ESCUTIA ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre, barrio de San Juan Atenco, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda; norte: 17.36 m con José Rubén Chávez Alcántara, sur: 17.55 m con Margarito Muñoz Castañeda, oriente: 11.00 m con Francisca Manjarrez Serrano, poniente: 11.00 m con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de: 191.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 27 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2483.-30 mayo, 4 y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucán, Estado de México, 17 de mayo de 1996.

Para los efectos del artículo 1023 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, hago constar

En escritura 17,394. de fecha 15 de mayo de 1996, otorgada ante mí, la señora JOSEFINA AGUIRRE VALLES, aceptó la herencia que le dejó al morir el señor LUIS MAGAÑA VELAZQUEZ, aceptando el cargo de Albacea la señora MARIA CRISTINA MAGAÑA AGUIRRE, radicando la Sucesión Testamentaria en la Notaría a mi cargo y manifiesta que procederá a realizar el inventario correspondiente.

LIC. EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA.-Rúbrica.

NOTA: Para su publicación por dos veces, cada siete días.

594-A1.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 30,078 TREINTA MIL SETENTA Y OCHO, se denunció, radicó y aceptó la Herencia Testamentaria a bienes de MARIA DEL PILAR GARCIA CONTRERAS DE RODRIGUEZ, compareciendo los señores ARTURO, LIDIA ANGELICA, MARTHA ELBA y FERNANDO ALONSO de apellidos RODRIGUEZ GARCIA, en su calidad de Herederos y aceptando el cargo de Albacea el señor FERNANDO RODRIGUEZ RIOS, quien también representa a FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ GARCIA, y la señora BLANCA IRMA GOMEZ VELAZQUEZ, en representación de la Sucesión de SERGIO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, y el señor FERNANDO RODRIGUEZ RIOS, presentará el Inventario, Administración y Proyecto de Adjudicación de Bienes.

Chalco, México, a 21 de mayo de 1996.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-Rúbrica.
(MENR-510513-K59)

Para su publicación en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días.

2454.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd. Nezahualcóyotl, México, a 15 de mayo de 1996.

Por escritura número 35,297, de fecha catorce de mayo del año en curso, pasada ante la fe del suscrito Notario, el señor PEDRO SALGADO MARTINEZ, aceptó la herencia instituida en su favor y la señora FLORA CASTAÑEDA MARQUEZ, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ESTEBAN SALGADO DIAZ, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días, en un octavo de página.

ATENTAMENTE.

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. CINCO
DE Cd. NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

2458.-29 mayo y 7 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 12849 del 22 de mayo de 1996 otorgada ante el suscrito Notario, la señorita MARIA ISABEL MUÑOZ GONZALEZ, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea de la extinta señora MARIA ISABEL GONZALEZ GARCIA, y manifiesta que formulará el inventario correspondiente.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 22 de mayo de 1996.

LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

Dos publicaciones de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México

2459.-29 mayo y 7 junio

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo mil veintitrés, del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de México en vigor, hago constar:

Que por acta número dieciséis mil novecientos treinta y ocho, de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante mí, la señora MARGARITA AVILA AVILA DE GUTIERREZ y sus hijos los señores RUBEN EDMUNDO GABRIEL, MARTHA GRACIELA, LEONARDO, ARTURO ROBERTO y FELIPE DE JESUS todos de apellidos GUTIERREZ AVILA, aceptaron la herencia instituida a su favor, reconocieron recíprocamente sus derechos hereditarios y el señor RODOLFO MORA SANCHEZ, aceptó el cargo de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN GUTIERREZ SOTO, y va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Cuautitlán, Estado de México, a 10 de mayo de 1996.

LIC. OSCAR A. CASO BARRERA V.-Rúbrica.
Titular de la Notaría Pública Número 6 del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.

592-A1.-29 mayo y 7 junio.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION NAUCALPAN
COORDINACION DE FINANZAS
GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 21 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

SEGUNDA ALMONEDA

ASCANIA, S.A. DE C.V.
REG. PAT. 060 10298 10 ENT. BOD. 001/96

CREDITO	BIM.	IMPORTE
931097807	4/93	\$ 20,863.81
931130491	5/93	11,978.81
931163169	6/93	18,978.28
949290311	8/93	6,950.35
941000066	1/94	18,476.30
941032607	2/94	18,408.86
941096534	3/94	17,622.77
941129548	4/94	17,969.04
941131120	5/94	17,075.37
941164325	6/94	16,795.07
951000065	1/95	16,334.47
951033402	2/95	16,942.60
951066431	3/95	17,508.38
951099362	4/95	16,934.67
951131868	5/95	15,185.53

BIENES A REMATAR

BASE REMATE

POSTURA LEGAL

16 TORNOS DE MCA. TRAUB INDUSTRIA BRASILEÑA Y OTRAS. MADE IN GERMANY, MOD. A42-880 DE TIPO A15/25 CON MOTOR REVERSIBLE DE 700 A 1400 RPM, CONTROL DE ENCENDIDO EN UN COSTADO, COLOR VERDE, 5 TORNOS MCA. STROMM, COLOR VERDE, MOD. 125, MOTOR INTEGRADO, CARRO DESLIZABLE DE FORMA MANUAL, 6 TORNOS MCA. WERNER, COLOR VERDE, CON IMPULSO POR MOTORES AUTORREVERSIBLE, UN GATO HIDRAULICO PARA REGULAR ALTURA MOD. 4-100 MADE IN GERMANY, UN TORNO MCA. MACHINENFABRIK, SERIE No. 13744 VERTICAL, MOTOR INTERNO CARRO DESLIZABLE, MOTORES INTERNOS, FABRICACION ALEMANA, 1 TROQUELADORA MCA. HERÓLES MOD. 350001 CON POLEAS Y CAPACIDAD DE 18 TON MOTOR Y POLEA GRANDE CON BASE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTADO DE MEXICO
 SUBDELEGACION NAUCALPAN
 COORDINACION DE FINANZAS
 GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 21 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

HOJA 2

ASCANIA, S.A. DE C.V.
 060 10298 10

1 TROQUEL MCA. N. RIMMERLWERK SERIE No. 665830 COLOR VERDE, MADE IN GERMANY, 2 ESMERILADORAS MCA. GREIP, SERIES Nos. 133591 Y 96412, TIPO D20-5 REV KW 0.5 CON MOTOR Y BASE CIRCULAR, COLOR GRIS OSCURO Y VERDE, 1 ESMERIL MCA. CORDIA, GRIS SIN No. SERIE VISIBLE, CON DOBLE ADAPTACION PARA DISCOS, 1 SIERRA MCA. IMPASA SERIE No. 19947 COLOR VERDE MOD. SA-2 CON MOTOR Y CONTROL DE ENCENDIDO, 4 TALADROS DE PEDESTAL, NEUMATICOS COLOR VERDE CON MOTOR AMP. 1.7/2.8 VOLT. 380-D220 H.P. 0.9. 1 TALADRO DE PEDESTAL MCA. ARBOGA, SERIE No. 118372 CON MOTOR, 1 TALADRO DE PEDESTAL MCA. CORDIA SERIE No. 273080 CON MOTOR, 2 TALADROS DE PEDESTAL SIN MCA, SIN No. SERIE VISIBLE CON MOTOR, 2 BASES PARA TORNO, FABRICACION ALEMANA CON MOTOR INTERIOR.	\$ 544,440.00	\$ 362,960.00
---	---------------	---------------

EN SOLICITUD DE POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE MAYO DE 1996.

ATENTAMENTE.
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JORGE MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.
 JEFE OFICINA PARA COBROS MEX-1511.

580-A1.-27 mayo y 7 junio



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION NAUCALPAN
COORDINACION DE FINANZAS
GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 21 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

PRIMERA ALMONEDA

FORMIDEN, S.A.

C41 12136 10 ENT. BOD. 110, 111, 115/95

CREDITO	BIM.	IMPORTE
949294048	1/92	\$ 4,587.58
949294043	3/92	8,926.33
949294049	4/92	8,412.49
949294050	5/92	434.64
949294051	6/92	10,428.98
949294052	1/93	9,251.32
949294053	2/93	9,642.70
949294054	3/93	10,474.94
949294055	4/93	11,224.07
949294056	5/93	14,979.03
941044483	2/94	13,222.08
941143231	5/94	16,901.21
941176389	6/94	16,410.32

BIENES A REMATAR

BASE REMATE

POSTURA LEGAL

DOS HORNO MCA. CAISA EN COLOR VERDE AGUA CON GRIS, CON BALERO DE CONTROL, LOS DOS MODELOS E-24-2T CON SERIES Nos. 8030139 Y 8244380 CON Nos. MARCADOS POR LA EMPRESA F10 Y F11, REGULAR ESTADO, DOS BASCULAS MCA. OHEN EN COLOR AZUL Y BLANCO, MARCADAS POR LA EMPRESA CON LOS Nos. F32 Y F35 SIN No. SERIE VISIBLE NI MODELO, PARA 50 KGS. APROX. REGULAR ESTADO, UNA BASCULA BERKEL DE CARATULA CON No. SERIE 126968 MARCADA POR LA EMPRESA CON EL No. F31, COLOR METALICO CON CAP. PARA 125 KGS. EN REGULAR ESTADO, TRES BOMBOS EN ACERO INOX. CON TRANSMISION DESARMABLE SIN MCA. NI No. DE SERIE NI MODELO VISIBLE, CON UN DIAMETRO DE 1 50 MTS. APROX. CADA UNO. EN COLORES METALICOS, REGULAR ESTADO, UNA TABLETEADORA EN COLOR AZUL MCA. WILHELMFETTE CON No. 1414, OXIDADA, REGULAR ESTADO, UN GRANULADOR EN COLOR VERDE MCA. STOKES CON MOTOR SIN No. SERIE VISIBLE NI MODELO DESARMADO E INCOMPLETO OXIDADO EN MAL ESTADO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTADO DE MEXICO
SUBDELEGACION NAUCALPAN
COORDINACION DE FINANZAS
GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 21 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos, cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

HOJA 2

FORMIDEN, S.A.
C41 12136 10 ENT. BOD. 110, 111, 115/95

UNA CAPSULADORA EN COLOR GRIS SIN No. DE SERIE NI MARCA NI MODELO VISIBLE CON No. DE EMPRESA F3, EN REGULAR ESTADO, UNA CAPSULADORA MCA. LILLY EN COLOR GRIS CON No. DE SERIE 172689 CON MOTOR, OXIDADA, MARCADA CON EL No. F4 POR LA EMPRESA, EN REGULAR ESTADO, UNA TABLETEADORA EN COLOR GRIS SIN No. DE SERIE VISIBLE NI No. MODELO NI MARCA, OXIDADA, CON MOTOR, EN REGULAR ESTADO, UNA ENGARGOLADORA EN COLOR AZUL CON DOS MOTORES EN COLOR NARANJA SIN MCA. NI No. DE SERIE VISIBLES E INCOMPLETA, HECHIZA, REGULAR ESTADO, UNA ENCELOGANADORA EN COLOR AZUL SIN MCA. NI No. SERIE VISIBLE, CON MOTOR E INCOMPLETA, HECHIZA, REGULAR ESTADO, UN SPECTROPHOTOMETER MARCA. BECKMAN EN COLOR BEIGE, SERIE No. 51C-DGE 2533, REGULAR ESTADO, UNA LAMPARA DE HIDROGENO MCA. BECKMAN SERIE No. 304676 EN COLOR BEIGE, REGULAR ESTADO, UN GRAFICADOR MCA. BECKMAN SIN No. SERIE VISIBLE NI MODELO, REGULAR ESTADO.

\$ 58,000.00 \$ 38,667.00

EN SOLICITUD DE POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE MAYO DE 1996.

ATENTAMENTE.
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JORGE MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica
JEFE OFICINA PARA COBROS MEX-1511.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTADO DE MEXICO
 SUBDELEGACION NAUCALPAN
 COORDINACION DE FINANZAS
 GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 24 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

PRIMERA ALMONEDA

DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS COUNTRY
 C37 14495 19

CREDITO	BIM.	IMPORTE
949702365	1/94	\$ 3'286,959.02
949703382	2/94	
949704849	3/94	
959285375	4/94	
959700001	5/94	
959701102	6/94	

BIENES A REMATAR	BASE REMATE	POSTURA LEGAL
LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 DE LA MANZANA III Y LOTES 1, 2, 3, 4 DE LA MANZANA V FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.	\$ 31'541,695.00	\$ 21'027,797.00

EN SOLICITUD DE POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 1996.

ATENTAMENTE.
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JORGE MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.
 JEFE OFICINA PARA COBROS MEX-1511.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTADO DE MEXICO
 SUBDELEGACION NAUCALPAN
 COORDINACION DE FINANZAS
 GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 21 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14:00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

PRIMERA ALMONEDA

MOLDES Y PLASTICOS PRECISSA, S.A.
 REG. PAT. C41 16242 10

CREDITO	BIM.	IMPORTE
951111474	4/95	\$ 42,020.06

BIENES A REMATAR	BASE REMATE	POSTURA LEGAL
UNA MAQUINA DE INYECCION DE PLASTICO MCA. REED-ROMI, MOD. 5001E, SERIE No. 0069, CON CAPACIDAD DE 500 TON. CON MOTOR Y BOMBA, CONSOLA DE CONTROL MCA. GENERAL ELECTRIC. PM 1000 PLOTHRU, AUTOMATICA DE FUNCIONAMIENTO ELECTRICO Y DE ACEITE CON PISTONES EN COLOR VERDE Y NARANJA, CON TOLVA CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 8.00 X 4.00 MTS. EN BUEN ESTADO Y FUNCIONANDO.	\$ 300,000.00	\$ 200,000.00

EN SOLICITUD DE POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 06 DE MAYO DE 1996.

ATENTAMENTE.
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JORGE MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.
 JEFE OFICINA PARA COBROS MEX-1511.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTADO DE MEXICO
 SUBDELEGACION NAUCALPAN
 COORDINACION DE FINANZAS
 GRUPO DE REMATES E INTERVENCIONES.**

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las 11:00 hrs., del día 24 de junio de 1996, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Blvd. Lomas Verdes S/N., Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., los bienes que abajo se detallan, los cuales se encuentran en la Bodega de esta oficina ubicada en el sótano del Hospital de Traumatología "Lomas Verdes" en Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al Artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar sus posturas con los certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, para tal efecto por el 10% de la base del remate, admitiendo ésta hasta las 14.00 horas del día anterior al mismo.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: cuando se trate de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y en su caso la clave del Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades, el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, y en los dos casos la cantidad que ofrezca y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

PRIMERA ALMONEDA

SOLDADURAS ESPECIALES Y EQUIPOS DE PROCESO, S.A.
 REG. PAT. C41 22151 10 ENT. BOD. 19/95

CREDITO	BIM.	IMPORTE
949294124	5/92	\$ 8,882.00
949294142	1/93	4,058.31
949294143	2/93	14,138.44
949294144	3/93	7,441.95
949294146	5/93	13,920.00
949294123	6/93	14,303.52
941144604	5/94	9,419.04

BIENES A REMATAR

BASE REMATE

POSTURA LEGAL

UN TANQUE HIDRONEUMATICO VERTICAL AUTOSOPORTADO EN FALDON CON CAP. NOMINAL DE 7,500 LTS., PRESION DE OPERACION DE 10.5 KG/CM2 DE 1524 MM. CON ALTURA TOTAL DE 3302 MM.

UN REACTOR CILINDRICO VERTICAL AUTOSOPORTADO EN CUATRO PATAS EN ACERO INOXIDABLE T. 316 CON CAMISA DE CAÑUELAS, REGISTRO PASAHOMBRE, BOQUILLA PARA DESCARGA Y AUXILIARES BRINDADAS, PRESION DE OPERACION EN CAMISA & 3 KG/CM2 DE 210 MM. ALTURA TOTAL DE NARIZ DE TAPA A NIVEL DE PISO 4166 MM. REGULAR ESTADO.

\$ 2220.000 00

\$ 146,667.00

EN SOLICITUD DE POSTORES.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE ABRIL DE 1996.

ATENTAMENTE.
 "SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JORGE MARQUEZ SANCHEZ.-Rúbrica.
 JEFE OFICINA PARA COBROS MEX-1511.

SAGES, S.A. DE C.V.

AVISO DE PUBLICACION DE BALANCE
FINAL DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace de conocimiento de los accionistas el balance final de liquidación indicado lo que a cada uno les corresponde haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición los documentos y libros de la sociedad por un término de 15 (quince) días a partir de la última publicación de este aviso en el domicilio social

BALANCE GENERAL AL 7 DE MAYO DE 1996

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES DE	
ACTIVOS CIRCULANTES		
I.V.A. ACREDITABLE	1,059.13	
ALMACEN	58,801.73	
GASTOS DE VTA. RECUP	603.19	
I.V.A. PEND. DE ACRED.	2,168.00	
TOTAL ACTIVOS CIRCULANTES	62,632.05	
DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES	
PASIVO A CORTO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS	119,000.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	34,168.00	
RENTAS X PAGAR C/INT. Y PENALIZ	8,136.60	
OTROS ACREEDORES	3,167.36	
TOTAL DE PASIVOS A CORTO PLAZO:	164,471.96	
ACTIVOS FIJOS		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1,708.16	
DEPREC. DE MAQ. Y EQUIPO	(393.69)	
EQUIPO DE OFICINA	2,717.15	
DEPREC. DE EQUIPO OFNA.	(367.58)	
OTROS ACTIVOS FIJOS	24,141.85	
TOTAL DE ACTIVOS FIJOS	27,805.89	
TOTAL DEL ACTIVO	90,437.94	
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
RESUL EJER. ANTERIORES	(115,069.15)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	(8,964.87)	
TOTAL DEL CAPITAL	(74,034.02)	
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	90,437.94	

CUENTAS DE ORDEN

PROVISION I.S.R. X LIQUIDACION	33,678.00
MERCANCIA EN CONSIGNACION	1,419.00
SRA. MARIA CECILIA HERRERA DE PAYEN	28,375.47 EN ESPECIE
SRA. ELENA ALVARADO AYUB	28,375.47 EN ESPECIE

C.P. JUAN JOSE VAZQUEZ NAVA
RUBRICA.

SRA. MA. CECILIA HERRERA DE PAYEN
RUBRICA.
LIQUIDADORA DE LA EMPRESA
SAGES, S.A. DE C.V.

FINARTE, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
(NO AUDITADO)
AL 22 DE MAYO DE 1996

ACTIVO**PASIVO****ACTIVO CIRCULANTE****PASIVO CIRCULANTE**

Efectivo e inversiones temporales	\$	0	Préstamos bancario quirografario a tasa de interés anual del 8.625%	\$	0
Cuentas por cobrar		0			
Clientes		0	Cuentas por pagar:		
Otras		0	Proveedores		4,294,735
			Corporación LHP, S.A. de C.V.		480,930
			Otras		13,538
Total de cuentas por cobrar	\$	0	Pasivos acumulados por impuestos distintos al impuesto sobre la renta e impuesto al activo		0
			Total del pasivo circulante	\$	<u>4,789,203</u>
Inventarios		0			
			DEFICIENCIA EN EL CAPITAL CONTABLE		
			Capital social	\$	349,304
			Déficit acumulado		<u>(5,138,507)</u>
Pagos anticipados		0	Total de la deficiencia en el capital contable	\$	<u>(4,789,203)</u>
TOTAL	\$	<u>0</u>	TOTAL	\$	<u>0</u>

C.P. RUBEN FEDERICO GARCIA

LIQUIDADOR

RUBRICA.

2415.-27 mayo, 7 y 17 junio.